

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/124/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 4 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/136/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el día 23 de abril del año en curso, nombró a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista y al C.P. Saúl Arroyo González, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$213,039,699.39, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,308,902.55)	(3.90)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	102.02
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Especificas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		3,544,902.44	1.66
Efectivo	3,544,902.44		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		97,053.24	0.05
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$213,039,699.39	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

Al ser verificados los montos reportados en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 3, Financiamiento por los Militantes, renglón Efectivo y punto 6, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, contra lo registrado contablemente en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31-DIC-2000	DIFERENCIA
Financiamiento por los Militantes			
Efectivo	\$3,544,902.44	\$4,032,502.44	(\$487,600.00)
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	97,053.24	111,030.23	(13,976.99)
Total	\$3,641,955.68	\$4,143,532.67	(\$501,576.99)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en el Informe Anual evidentemente se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido y en consecuencia las cifras de la contabilidad y del citado Informe deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal

forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/286/01 de fecha 1 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“Lo anterior es por que el ‘IA’ se realizo tomando en cuenta los datos de la balanza C.E.N. y no la balanza nacional (consolidada) por lo que dichas diferencias se corrigen al presentarse el nuevo ‘IA’ el DIA 5 de junio de 2001 del cual anexamos copia”

De la revisión al formato “IA” Informe Anual, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

Procede aclarar, que en el intervalo para dar contestación al citado oficio No. STCFPAP/286/01, el partido con fecha 5 de junio de 2001, por iniciativa propia entregó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos contiene la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,308,902.55)	(3.89)
2. Financiamiento Público		217,344,506.26	101.78
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,181.38		
3. Financiamiento Militantes		4,032,502.44	1.89
Efectivo	4,032,502.44		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		111,030.23	0.05
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$213,540,676.38	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA", en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del Saldo Inicial.

El partido político reportó un importe de \$105,152,662.44, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta Deudores Diversos, subcuenta "Alianza por México", se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México, para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los

candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/548/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente: se procedió a presentar el informe anual del Partido del Trabajo el importe total del ingreso de campaña como gasto ya que no se había recibido información alguna por parte del consejo de administración de la Alianza por México en donde se nos indicara la parte que le corresponde al Partido del Trabajo de los gastos de campaña del informe presentado ante ustedes por la coalición Alianza por México respecto de los remanentes en Bancos, Pasivos, Ingresos en Especie y Efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas tanto en Especie y en

Efectivo, Rendimientos Financieros, Remanente del Patrimonio del Fideicomiso y los Activos Fijos, así como las partes proporcionales en gastos.

Por lo anterior se solicito por oficio al C. Víctor Hugo Romo Guerra nos proporcionara la información correspondiente a los gastos de campaña respecto del ingreso aportado a la Coalición Alianza Por México por parte del Partido del Trabajo con relación a la Balanza definitiva del Informe presentado ante el Instituto Federal Electoral y Auditado por el mismo.

En consecuencia dichos datos nos fueron entregados el día 6 de julio de 2001 por parte del consejo de administración de la Alianza por México procediéndose a reflejarlos en nuestra Balanza según datos proporcionados en su oficio APM/ST/500/01 del mismo día y firmado por el C. Víctor Hugo Romo Guerra (Secretario Técnico del Consejo de Administración) oficio del cual se anexa copia.

Al realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que nos es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos.

Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos.

Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria, sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,261,028.17)	(3.77)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	99.31
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		8,349,458.52	3.82
Efectivo	4,651,574.81		
Especie	3,697,883.71		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,049,512.11	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.07
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$218,844,588.72	100.00

4.4.2.1 Saldo Inicial

Inicialmente en el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I Ingresos, punto 1, en el saldo inicial, el partido reportó un importe de (\$8,308,902.55), integrado de la siguiente manera:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA *	IMPORTE CONTABLE AL 1 DE ENERO DE 2000
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	1	-\$8,522,676.91
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	2	-228,484.71
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BITAL	3	1,223.49
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	4	451.03
AGUASCALIENTES	BANAMEX	5	760.17
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	6	9,828.42
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	7	-15,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	8	6,564.65
COAHUILA	BANAMEX	9	490.83
COLIMA	BANAMEX	10	-5,446.03
COLIMA	BANAMEX	11	843.25
DURANGO	BANAMEX	12	99.45
GUANAJUATO	BANAMEX	13	1,752.48
GUERRERO	BANAMEX	14	35,909.02

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA *	IMPORTE CONTABLE AL 1 DE ENERO DE 2000
HIDALGO	BANAMEX	15	73,451.85
JALISCO	BANAMEX	16	565.89
NAYARIT	BANAMEX	17	779.18
PUEBLA	BANAMEX	18	234,831.38
QUERÉTARO	BANAMEX	19	1,443.90
QUINTANA ROO	BANAMEX	20	-4,986.71
QUINTANA ROO	BANAMEX	21	91.89
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	22	43,185.87
SINALOA	BANAMEX	23	489.57
SONORA	BANAMEX	24	-5,543.97
TABASCO	BANAMEX	25	33,897.12
TAMAULIPAS	BANAMEX	26	25,911.56
YUCATÁN	BANAMEX	27	348.34
ZACATECAS	BANAMEX	28	316.44
TOTAL			-\$8,308,902.55

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Fue importante hacer mención que dichas cifras correspondían al saldo de la cuenta contable de Bancos al 31 de diciembre del año de 1999. Sin embargo, en el transcurso de la revisión efectuada, el partido proporcionó 29 estados de cuenta bancarios al 1º de enero del año 2000, los cuales reportan los siguientes saldos:

	BANCO	No. DE CUENTA *	ENTIDAD	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANAMEX	29*	IMPRESA	\$47,874.38	X
2	BANAMEX	1*	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		-\$8,522,676.91
3	BANAMEX	2*	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		-228,484.71
4	BITAL	3*	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		1,223.49
5	BANAMEX	4*	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		451.03
6	BANAMEX	5*	AGUASCALIENTES		760.17
7	BANAMEX	6*	BAJA CALIFORNIA		9,828.42
8	BANAMEX	7*	BAJA CALIFORNIA SUR		-15,000.00
9	BANAMEX	8*	BAJA CALIFORNIA SUR		6,564.65
10	BANAMEX	9*	COAHUILA		490.83
11	BANAMEX	10*	COLIMA		-5,446.03
12	BANAMEX	11*	COLIMA		843.25
13	BANAMEX	12*	DURANGO		99.45
14	BANAMEX	13*	GUANAJUATO		1,752.48
15	BANAMEX	14*	GUERRERO		35,909.02
16	BANAMEX	15*	HIDALGO		73,451.85
17	BANAMEX	16*	JALISCO		565.89
18	BANAMEX	17*	NAYARIT		779.18
19	BANAMEX	18*	PUEBLA		234,831.38
20	BANAMEX	19*	QUERÉTARO		1,443.90
21	BANAMEX	20*	QUINTANA ROO		-4,986.71
22	BANAMEX	21*	QUINTANA ROO		91.89
23	BANAMEX	22*	SAN LUIS POTOSI		43,185.87
24	BANAMEX	23*	SINALOA		489.57
25	BANAMEX	24*	SONORA		-5,543.97
26	BANAMEX	25*	TABASCO		33,897.12
27	BANAMEX	26*	TAMAULIPAS		25,911.56
28	BANAMEX	27*	YUCATAN		348.34
29	BANAMEX	28*	ZACATECAS		316.44
	Subtotal			\$47,874.38	-\$8,308,902.55

Importe que se debe considerar como saldo inicial en el Informe Anual **-\$8,261,028.17**

La "x" significa que no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Por lo que se refiere a la primera cuenta, (ésta correspondía a la cuenta de Almacén-Imprenta), el partido incumplió lo estipulado en el artículo 1.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

“... los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal”.

En este caso, se sugirió al partido substituyera (ESTADO) por (IMPRESA). Por lo tanto, se solicitó al partido las aclaraciones que procedieran.

En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos, en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable “Bancos” al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que en muchas veces existen cheques en transito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta

contable “Bancos”, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos” y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000”.

Por todo lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se realizaran las pólizas correspondientes para reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido como fue mencionado en el punto No. 1 de este oficio Así mismo se corregirá el I.A Informe Anual del ejercicio 2000. De tal manera que se reflejaran los saldos iniciales (...) que nos observan en este oficio”.

De la revisión a la documentación presentada se verificó que el partido corrigió el saldo inicial en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

En consecuencia, el partido reportó por Saldo Inicial un importe de \$(8,261,028.17).

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$217,345,106.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento Público		\$217,345,106.26
Actividades Ordinarias Permanentes	\$105,152,662.44	
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44	
Para Actividades Especificas	7,039,781.38	
TOTAL		\$217,345,106.26

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$105,152,662.44.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, por motivo de irregularidades derivadas de la revisión a su Informe Anual de 1999, el Instituto Político fue sancionado y multado por un importe de \$1,081,147.75, el cual fue disminuido de su ministración de los meses de septiembre, octubre y diciembre, mismo

que fue registrado en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Multas y Recargos.

4.4.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$105,152,662.44.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$7,039,781.38.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$8,349,458.52, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL *	TOTAL
Efectivo	\$3,544,902.44	\$487,600.00	\$619,072.37	\$4,651,574.81
Especie	0.00	0.00	3,697,883.71	3,697,883.71
TOTAL	\$3,544,902.44	\$487,600.00	\$4,316,956.08	\$8,349,458.52

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral 2000.

4.4.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$1,803,732.46, que representa el 50.88% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 300 recibos impresos “RM-NACIONAL”, presentados por el partido, se verificó que únicamente 67 fueron utilizados y 233 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre de la organización política.

- c) Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- d) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.
- e) Se verificó que el monto reportado por el partido político estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.4.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en efectivo por este concepto un monto de \$487,600.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	\$150,000.00
Morelos	30,000.00
San Luis Potosí	57,600.00
Tabasco	250,000.00
Total	\$487,600.00

- ◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en este cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.4.2.3.3 Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$4,316,956.08.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Militantes en Campañas

Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$13,412,609.60		
PT	4,316,956.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	1,096,779.32		
PSN	0.00		
TOTAL	\$18,826,344.92	\$9,533,216.56	\$9,293,128.36

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en

las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.2.4. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes un monto de \$199,540.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERALES *	TOTAL
Efectivo	\$199,540.00	\$0.00	0.00	\$199,540.00
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$199,540.00	\$0.00	0.00	\$199,540.00

* La Coalición Alianza por México, no percibió ingresos por aportaciones de simpatizantes

4.4.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto de \$199,540.00, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 100 recibos impresos "RSEF" presentados por el partido, se verificó que únicamente 8 fueron utilizados y los 92 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se comprobó que las aportaciones no rebasaran el 0.05% del Financiamiento de operación ordinaria por persona.
- c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado a los estados de cuenta bancario del partido.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión, se determinó que todo está correcto.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$1,049,512.11, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPANA FEDERAL *	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$97,053.24	\$13,976.99	\$938,481.88	\$1,049,512.11

* Revisado en los informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 2000.

4.4.2.4.1.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por este concepto importa \$97,053.24, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
BANAMEX-1 *	\$97,053.24

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. De la revisión efectuada, se determinó que no todas las cuentas de cheques estuvieron registradas contablemente. En el análisis relativo al saldo inicial se describe el modo en que el partido solventó esta observación.

4.4.2.4.1.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales en este concepto, que importa \$13,976.99, esta integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADOS	IMPORTE
Aguascalientes	\$210.72
Baja California	390.63
Baja California Sur	766.10
Chihuahua	405.02
Guanajuato	250.66
Guerrero	535.99
Jalisco	593.13
Nayarit	410.90
Nuevo León	5,924.03
Querétaro	176.62
Quintana Roo	479.90
San Luis Potosí	1,409.76
Sonora	487.71
Tabasco	631.08
Tamaulipas	471.97
Yucatán	247.06
Zacatecas	585.71
Total	\$13,976.99

❖ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Se verificó la entrega de todos los estados de cuenta bancarios de los Comités Estatales.

Sin embargo, de la revisión se determinó que el partido no presentó los estados de cuenta bancarios de los comités estatales, que a continuación se detallan:

ESTADO
COLIMA SORTEO
DURANGO

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización (...)."

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios omitidos.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de la cancelación de la cuenta de Colima y estado de cuenta de Durango.

Cabe mencionar que en dichas cuentas no se tuvieron movimientos en el ejercicio 2000 por lo que los estados de cuenta no se movieron”.

De la revisión a la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

Por lo que corresponde al monto de \$6,174.69, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.4.2.4.1.2.1 “108 Almacén”

De la revisión efectuada a la cuenta “108 Almacén de Materias Primas”, se determinó lo siguiente:

1. El Comité Ejecutivo Nacional abrió una cuenta para la Imprenta, para controlar los recursos que le transfieren.
2. La cuenta de cheques es la No. 29* de Banamex, S.A., a nombre del Partido del Trabajo, la cual, sin embargo, no fue registrada en la contabilidad del partido.
3. Con la cuenta bancaria, la tesorería giró cheques para cubrir sus necesidades.
4. Se determinó que la Imprenta no llevó una contabilidad en donde se refleje el ingreso, así como los egresos efectuados.
5. No se proporcionaron conciliaciones bancarias y aún cuando las hubiesen presentado, no hubiera sido posible verificarlas, ya que no entregaron los respectivos auxiliares contables.
6. La comprobación de los cheques emitidos por la Imprenta, fue incorporada a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Al efectuar los registros contables, se determinó que estos gastos fueron contabilizados en una póliza de diario, donde se aglutinó la comprobación de varias pólizas cheques.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“... los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal”.

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“... se aclara que los movimientos de la imprenta se manejan como gastos a comprobar dentro de la cuenta 1032. Si bien es cierto que se aperturo una cuenta bancaria y dicha cuenta no se registro en la contabilidad, si se lleva el control de las remesas que el partido le transfiere a la imprenta para la operación de sus gastos”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que se debió registra la cuenta bancaria en la contabilidad del partido, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como en los 1.1, 1.4, 16.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

De la revisión a la citada cuenta bancaria, se localizaron 12 depósitos sobre los cuales no fue posible determinar su procedencia. A continuación se detallan los depósitos observados:

FECHA	DEPÓSITOS
15/03/00	\$45,000.00
31/03/00	95,000.00
10/04/00	100,000.00
28/04/00	2,533.17
02/05/00	38,400.00
08/05/00	15,000.00
25/07/00	2,116.65
14/08/00	44,710.29
29/08/00	20.00
12/09/00	40.00
25/10/00	25,159.00
21/12/00	250.00
TOTAL	\$368,229.11

En consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1 y 9.3 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 49, párrafo 3

“Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso a)

“Informes anuales:

Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y (...).”

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado en la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto,

el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo”.

Se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a los movimientos que no son identificados estos no pertenecen a operaciones propias del partido si no que son movimientos de la persona que maneja dicha cuenta bancaria desconociendo la magnitud de la gravedad al haber hecho esos depósitos sin consultar a la administración del partido si realmente podía realizar dichos movimientos.

Se hace hincapié de que en ningún momento se trata de ocultar o no entregar información ya que es bien visto que se entregaron los estados de cuenta en el momento que fueron solicitados por los auditores del I.F.E. encargados de realizar la revisión correspondiente y en ningún momento existe dolo alguno. Así mismo dicha observación se corregirá de inmediato para no caer en el mismo error se pondrá la atención debida al manejo de las cuentas bancarias.

Por lo anterior se realizan las pólizas correspondientes para poder reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido. Se anexan dichas pólizas”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento antes citado, en virtud de que no

presentó los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de ésta.

Además, de la revisión efectuada a la póliza presentada, se observó que sólo registra lo correspondiente al saldo final.

4.4.2.4.1.3 Rendimientos Financieros en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$938,481.88.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Rendimientos Financieros en Campañas Políticas contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$2,915,825.61		
PT	938,481.88		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	239,066.82		
PSN	0.00		
TOTAL	\$4,093,374.31	\$4,571,708.77	\$478,334.46

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo

dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$222,121,347.40, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$95,092,381.30	42.81
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		105,152,662.44	47.34
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.41
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		9,854,544.67	4.44
Total		\$222,121,347.40	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Ingresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

Sin embargo, por iniciativa propia el partido presentó el escrito de fecha 5 de junio de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

“Por medio del presente hago de su conocimiento que en el ejercicio del año 2000 existen algunos comprobantes de gastos que por diversas causas no se registraron en la contabilidad con la cual se realizó el informe anual ya presentado ante ustedes.

Así mismo se realiza el nuevo informe anual con sus anexos correspondientes tomando en cuenta el complemento de gastos a mes trece.

Lo anterior es para no obstaculizar las labores ya avanzadas de los auditores que ustedes asignaron por parte del Instituto Federal Electoral cual trabajan con la información ya antes entregada”.

En consecuencia, anexo al escrito de fecha 5 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$97,743,926.56	44.28
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		105,152,662.44	47.64
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.44
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		5,828,206.17	2.64
Total		\$220,746,554.16	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Estatales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Aunado a que el partido político reportó un importe de \$105,152,662.44, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas, en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta Deudores Diversos, subcuenta "Alianza por México", se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como Gastos de Campaña no pudo ser considerado correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos

de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además no se incluyó la parte proporcional de pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente como se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/548/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente: se procedió a presentar el informe anual del Partido del Trabajo el importe total del ingreso de campaña como gasto ya que no se había recibido información alguna por parte del consejo de administración de la Alianza por México en donde se nos indicara la parte que le corresponde al Partido del Trabajo de los gastos de campaña del informe presentado ante ustedes por la coalición Alianza por México respecto de los remanentes en Bancos, Pasivos, Ingresos en Especie y Efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas tanto en Especie y en Efectivo, Rendimientos Financieros, Remanente del Patrimonio del Fideicomiso y los Activos Fijos, así como las partes proporcionales en gastos.

Por lo anterior se solicito por oficio al C. Víctor Hugo Romo Guerra nos proporcionara la información correspondiente a los gastos de campaña respecto del ingreso aportado a la Coalición Alianza Por México por parte del Partido del Trabajo con relación a la Balanza definitiva del Informe presentado ante el Instituto Federal Electoral y Auditado por el mismo.

En consecuencia dichos datos nos fueron entregados el día 6 de julio de 2001 por parte del consejo de administración de la Alianza por México procediéndose a reflejarlos en nuestra Balanza según datos proporcionados en su oficio APM/ST/500/01 del mismo día y firmado por el C. Víctor Hugo Romo Guerra (Secretario Técnico del Consejo de Administración) oficio del cual se anexa copia.

Al realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que no es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos.

Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos.

Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo.”

En consecuencia, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria; sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron la solicitud del registro de la parte proporcional de Gastos de Campaña, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en el apartado correspondiente a la cuenta citada se indica su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$104,391,470.62	44.02
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		120,726,731.73	50.91
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.07
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$237,139,961.34	100.00

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$104,391,470.62, reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL *	TOTAL
Servicios Personales	\$9,942,766.72	\$6,926,740.95	\$0.00	\$16,869,507.67
Materiales y Suministros	1,591,557.53	13,526,856.74	0.00	15,118,414.27
Servicios Generales	24,093,839.49	7,110,994.47	0.00	31,204,833.96
Adquisición de Activo Fijo	5,773,665.10	1,134,441.68	1,089,374.68	7,997,481.46
Gastos centralizados	27,436,370.01	0.00	0.00	27,436,370.01
Gastos Campaña Local	0.00	5,764,863.25	0.00	5,764,863.25
TOTAL	\$68,838,198.85	\$34,463,897.09	\$1,089,374.68	\$104,391,470.62

* Revisada en sus informes de campaña correspondiente al proceso electoral de 2000.

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$9,942,766.72, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$9,942,766.72

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad

de \$9,942,766.72, que representa el 100% de lo reportado por el partido político.

Del total de los 4000 recibos impresos “REPAP” por el Instituto Político, se verificó que 2831 fueron utilizados, 120 fueron cancelados y los 1049 recibos restantes pendientes de utilizar, fueron debidamente cancelados.

De la revisión a esta subcuenta, se determinó lo siguiente:

Al ser verificado el formato “CF-REPAP” Control de Folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas presentado por el partido, se observó que los datos reportados no coinciden entre sí, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS			TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGÚN AUDITORÍA (a-b) (d)	DIFERENCIA (c-d)
	DEL FOLIO (a)	AL FOLIO (b)	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS (c)		
CEN	2,591	5,541	4,000	2,951	1,049

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/286/01 de fecha 1 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“El total de recibos impresos es de 4000 y el total de recibos utilizados es de 2951 quedando pendientes 1049 recibos por utilizar, por lo que al realizar el llenado del formato en el apartado No. 4 que dice del folio al folio en lugar de plasmar de que folio a que folio fue impresos se puso el No. de recibos utilizados por lo que se procede a presentar el nuevo control de folios”REPAP” ya corregido”.

De la revisión efectuada a la nueva versión del formato Control de Folios-REPAP, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que las observaciones se consideraron subsanadas.

Al cotejar las cifras registradas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2000, contra lo reportado en el control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que no coincidía, como a continuación se detalla:

SALDO BALANZA AL 31 DE DIC-00	CONTROL DE FOLIOS REPAP	DIFERENCIA
\$9,973,681.36	\$9,452,980.81	\$520,700.55

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en la contabilidad y el Control de Folios elaborado por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del Reglamento, el Control de Folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Lo anterior se deriva de errores u omisiones al elaborar la relación de REPAP por lo que se procedió a modificar dicha relación. Así como a realizar algunos ajustes de los cuales anexamos las pólizas con soportes originales como sigue:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO
P.D/ 78	DIC/00	CORRECCION P.D. 129 ENE/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 71	DIC/00	CORRECCION P.D. 151 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 72	DIC/00	CORRECCION P.D. 150 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 73	DIC/00	CORRECCION P.D. 149 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 74	DIC/00	CORRECCION P.D. 148 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 75	DIC/00	CORRECCION P.D. 147 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 76	DIC/00	CORRECCION P.D. 162 SEP/00 POR SER PAGO SKYTEL
P.D/ 77	DIC/00	CORRECCION P.D. 170 MZO/00 POR SER REPAP DE 2001

Así mismo se hace entrega de la relación “ CF-REPAP” ya modificada la cual coincide correctamente con el saldo en balanza”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que lo reportado en el Control de Folios coincide con lo registrado en la balanza de comprobación; en consecuencia, la observación quedó subsanada.

Al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que varios pagos excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivale a \$15,160.00. Los pagos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
2761	01/02/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	\$5,000.00		
2833	08/02/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	7,000.00		
2984	22/02/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00	\$17,000.00	\$1,840.00
3041	01/03/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3252	22/03/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3269	27/03/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3340	03/03/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	3,000.00	18,000.00	2,840.00
3406	12/04/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	14,000.00		
3416	13/04/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3541	26/04/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00	24,000.00	8,840.00
3849	01/06/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	10,000.00		
3874	08/06/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
3992	20/06/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4017	27/06/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	10,000.00		
4018	27/06/2000	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00	35,000.00	19,840.00
3094	08/03/2000	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3254	22/03/2000	ALEJANDRO MORENO BERRY	10,000.00	22,000.00	6,840.00
4073	03/07/2000	ALFONSO PRIMITIVO RÍOS	20,000.00	20,000.00	4,840.00
4400	04/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RÍOS	10,000.00		
4439	18/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RÍOS	7,000.00		
4566	13/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RÍOS	14,000.00	31,000.00	15,840.00
2690	14/01/2000	ALFREDO TREJO GONZÁLEZ	873.90		
2722	20/01/2000	ALFREDO TREJO GONZÁLEZ	18,000.00		
2828	31/01/2000	ALFREDO TREJO GONZÁLEZ	873.90	19,747.80	4,587.80
5342	22/12/2000	ALICIA CÁRDENAS CEJA	5,000.00		
5424	15/12/2000	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5425	15/12/2000	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5426	15/12/2000	ALICIA CÁRDENAS CEJA	11,000.00		
5534	18/12/2000	ALICIA CÁRDENAS CEJA	5,000.00	29,250.00	14,090.00
4822	05/10/2000	ANTELMO IGLESIAS BRAVO	8,000.00		
4964	30/10/2000	ANTELMO IGLESIAS BRAVO	8,000.00	16,000.00	840.00
4728	26/09/2000	ANTONIO MONTIEL MELÉNDEZ	19,981.44		
4787	15/09/2000	ANTONIO MONTIEL MELÉNDEZ	1,780.68	21,762.12	6,602.12
5204	06/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	500.00		
5252	06/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,366.09		
5461	15/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	6,037.90		
5462	15/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	8,050.53	16,954.52	1,794.52
5528	15/12/2000	AURELIO SILVA DEL TORO	10,032.00		
5529	15/12/2000	AURELIO SILVA DEL TORO	13,376.00	23,408.00	8,248.00
5253	06/12/2000	BENITO MACÍAS SOLACHE	418.50		
5398	15/12/2000	BENITO MACÍAS SOLACHE	5,581.70		
5399	15/12/2000	BENITO MACÍAS SOLACHE	7,442.27		
5533	15/12/2000	BENITO MACÍAS SOLACHE	1,800.00	15,242.47	82.47
5421	15/12/2000	BENJAMÍN BORGES ROMERO	6,600.00		
5422	15/12/2000	BENJAMÍN BORGES ROMERO	6,600.00		
5423	15/12/2000	BENJAMÍN BORGES ROMERO	17,600.00	30,800.00	15,640.00
5487	15/12/2000	CAMILO TORRES MEJÍA	10,000.00		
5488	15/12/2000	CAMILO TORRES MEJÍA	13,333.33	23,333.33	8,173.33
5266	06/12/2000	CARLOS ALBERTO TORRES RAMÍREZ	5,000.00		
5404	15/12/2000	CARLOS ALBERTO TORRES RAMÍREZ	15,000.00	20,000.00	4,840.00
5396	20/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	10,000.00		
5514	15/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	8,430.26		
5515	15/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	11,240.35	29,670.61	14,510.61
2682	14/01/2000	CLAUDIA CASTELLANOS RAMÍREZ	2,700.55		
2708	20/01/2000	CLAUDIA CASTELLANOS RAMÍREZ	16,200.00	18,900.55	3,740.55
2836	08/12/2000	CLAUDIA REYES GARCÍA	20,000.00	20,000.00	4,840.00
2790	07/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,581.16		
2964	15/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
2985	22/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00	19,081.16	3,921.16
3053	03/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
3172	13/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3260	23/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,000.00		
3270	27/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	16,000.00	30,500.00	15,340.00
3602	09/05/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3701	23/05/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	9,820.21	17,320.21	2,160.21
3858	05/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3975	16/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	8,000.00		
4013	26/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	10,000.00	25,500.00	10,340.00
4585	05/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4721	20/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
4733	26/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00	18,700.00	3,540.00
5524	15/02/2000	HÉCTOR QUIROZ GARCÍA	13,200.00		
5525	29/02/2000	HÉCTOR QUIROZ GARCÍA	17,600.00	30,800.00	15,640.00
5260	06/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	654.50		
5345	15/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	6,600.00		
5346	15/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	8,800.00	16,054.50	894.50
5278	07/12/2000	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	8,000.00		
5373	15/12/2000	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	10,000.00		
5485	15/12/2000	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	13,333.33	31,333.33	16,173.33
3378	05/04/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	25,000.00	25,000.00	9,840.00
4021	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34		
4022	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34		
4023	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34		
4024	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34		
4025	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34		
4026	27/06/2000	IRMA LILIANA LÓPEZ APAN	8,333.34	50,000.04	34,840.04
3193	16/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,300.00		
3267	24/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,006.50		
3309	31/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3343	30/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	25,920.00	34,726.50	19,566.50
5347	15/12/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	9,000.00		
5348	15/12/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	12,000.00	21,000.00	5,840.00
5477	15/12/2000	JESÚS HERRERA MARTÍNEZ	12,689.10		
5478	15/12/2000	JESÚS HERRERA MARTÍNEZ	16,918.80	29,607.90	14,447.90
4725	22/09/2000	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	1,080.44		
4729	26/09/2000	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	41,435.69		
4741	15/09/2000	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50	45,260.63	30,100.63
5117	17/11/2000	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	8,000.00		
5118	17/11/2000	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	8,000.00	16,000.00	840.00
2768	03/02/2000	JOSÉ LUIS PALACIOS ISLAS	10,000.00		
2846	09/02/2000	JOSÉ LUIS PALACIOS ISLAS	12,000.00	22,000.00	6,840.00
5202	05/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,410.00		
5293	11/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,350.00		
5301	13/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,385.00		
5311	21/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	5,700.00		
5410	15/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,530.00		
5413	15/12/2000	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,554.00	19,929.00	4,769.00
3377	05/04/2000	JOSÉ ROA ROSAS	8,000.00		
3527	14/04/2000	JOSÉ ROA ROSAS	4,000.00		
3769	28/04/2000	JOSÉ ROA ROSAS	4,000.00	16,000.00	840.00
2763	02/02/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	2,890.00		
2788	04/02/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	3,823.00		
2854	05/02/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	5,000.00		
2869	10/02/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	5,044.00		
3131	09/02/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	2,000.00	18,757.00	3,597.00
3042	01/03/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	5,200.00		
3132	09/03/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	3,500.00		
3180	15/03/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	7,000.00		
3253	22/03/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	7,000.00		
3294	29/03/2000	JUAN ÁNGEL VERGARA VÁZQUEZ	7,000.00	29,700.00	14,540.00
4639	14/09/2000	JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	10,000.00		
4734	27/09/2000	JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	10,000.00	20,000.00	4,840.00
4944	06/10/2000	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
5315	06/10/2000	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00	20,000.00	4,840.00
5321	05/12/2000	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	7,000.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
5334	08/12/2000	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	8,000.00		
5335	08/12/2000	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	3,800.00	18,800.00	3,640.00
2634	14/01/2000	LILIANA MUÑOZ MONTÁNEZ	2,250.00		
2709	20/01/2000	LILIANA MUÑOZ MONTÁNEZ	17,021.81	19,271.81	4,111.81
3612	09/05/2000	LILIANA MUÑOZ MONTÁNEZ	25,000.00	25,000.00	9,840.00
5429	15/12/2000	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	6,600.00		
5430	15/12/2000	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	8,800.00	15,400.00	240.00
3865	07/06/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00		
4027	28/06/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00	50,000.00	34,840.00
4074	03/07/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00	25,000.00	9,840.00
2617	14/01/2000	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	30,000.00	30,000.00	14,840.00
3056	06/03/2000	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	1,000.00		
3125	08/03/2000	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,350.00		
3126	03/03/2000	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
3137	09/03/2000	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00	22,350.00	7,190.00
3906	14/06/2000	MARTHA LETICIA SIMENTAL	3,900.00		
3909	15/06/2000	MARTHA LETICIA SIMENTAL	12,000.00	15,900.00	740.00
5449	15/12/2000	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	9,997.48		
5450	15/12/2000	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	13,329.97	23,327.45	8,167.45
5481	15/12/2000	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	6,790.88		
5482	15/12/2000	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	9,054.51	15,845.39	685.39
5304	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5530	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RÍOS	13,692.80		
5531	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RÍOS	18,257.07	38,796.27	23,636.27
5479	15/12/2000	MIRIAM ALEGRÍA BOBADILLA	6,790.88		
5480	15/12/2000	MIRIAM ALEGRÍA BOBADILLA	9,054.51	15,845.39	685.39
4198	21/07/2000	NOHEMÍ ARACELI FUENTES SERRANO	27,826.08	27,826.08	12,666.08
5059	08/11/2000	RICARDO CANTÚ G.	20,000.00	20,000.00	4,840.00
2710	20/01/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	30,000.00	30,000.00	14,840.00
2785	04/02/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	30,000.00		
2990	23/02/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	28,650.00	58,650.00	43,490.00
3045	02/03/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	33,000.00	33,000.00	17,840.00
3536	07/04/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	48,000.00	48,000.00	32,840.00
4940	06/10/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	13,000.00		
4963	26/10/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	12,000.00		
5312	06/10/2000	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	11,000.00	36,000.00	20,840.00
5516	15/12/2000	TANIA LENINA GUTIÉRREZ VILLELA	4,400.00		
5517	15/12/2000	TANIA LENINA GUTIÉRREZ VILLELA	5,866.67		
5537	29/12/2000	TANIA LENINA GUTIÉRREZ VILLELA	5,000.00	15,266.67	106.67
4343	03/08/2000	VIRGINIA HERNÁNDEZ MORENO	35,000.00	35,000.00	19,840.00
TOTAL			\$1,628,618.73	\$1,628,618.73	\$658,378.73

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“(…) Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad

con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”. Se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se informa lo siguiente: que estos pagos superiores al limite, normalmente son reconocimientos de algunos meses que se dejaron de pagar en su oportunidad y se esta haciendo el pago acumulado en el mismo recibo y en el mismo periodo por lo que el apoyo total debe de prorratearse entre varios meses así mismo dicha irregularidad será corregida en posteriores ejercicios”.

La respuesta del partido no se considera satisfactoria ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento establece “...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los **pagos realizados** a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**”. Por lo tanto, la norma es clara al especificar que pagos realizados que excedan de 400 días, no pueden comprobarse mediante este tipo de recibos, independientemente del periodo en el que se haya realizado la actividad. En tal virtud, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que varios pagos excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Los pagos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
2608	12-Ene-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	\$12,000.00		
2761	01-Feb-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
2833	08-Feb-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	7,000.00		
2984	22-Feb-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3041	01-Mar-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3252	22-Mar-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3269	27-Mar-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3340	03-Mar-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	3,000.00		
3406	12-Abr-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	14,000.00		
3416	13-Abr-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3541	26-Abr-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3595	04-May-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	3,000.00		
3662	17-May-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3702	24-May-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3849	01-Jun-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	10,000.00		
3874	08-Jun-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
3992	20-Jun-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4017	27-Jun-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	10,000.00		
4018	27-Jun-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4102	13-Jul-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4331	31-Jul-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4440	22-Ago-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	12,000.00		
4631	20-Jul-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	5,000.00		
4717	20-Sep-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	13,000.00		
4893	17-Oct-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	13,000.00		
5114	15-Nov-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	8,000.00		
5403	15-Dic-00	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ	15,000.00	\$195,000.00	\$81,300.00
2963	04-Feb-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3094	08-Mar-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3149	07-Ene-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3254	22-Mar-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	10,000.00		
3381	05-Abr-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3699	08-May-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3987	05-Jun-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4354	06-Jul-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4401	07-Ago-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4591	06-Sep-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	2,500.00		
4592	06-Sep-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	9,500.00		
4830	05-Oct-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
5317	03-Nov-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
5326	05-Dic-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00	154,000.00	40,300.00
2663	14-Ene-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	3,750.00		
2806	31-Ene-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	3,750.00		
2936	15-Feb-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	3,750.00		
3038	01-Mar-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	2,500.00		
3080	29-Feb-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	5,250.00		
3222	15-Mar-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
3335	31-Mar-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
3496	14-Abr-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
3744	28-Abr-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
3798	15-May-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
3932	29-May-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	2,125.00		
3993	20-Jun-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	900.00		
4160	14-Jul-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4220	16-Jun-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4267	30-Jun-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4487	15-Ago-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4546	28-Jul-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4646	15-Sep-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4683	31-Ago-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4796	29-Sep-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4877	13-Oct-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
4975	31-Oct-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5111	15-Nov-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5149	30-Nov-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5342	22-Dic-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	5,000.00		
5424	15-Dic-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5425	15-Dic-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	4,125.00		
5426	15-Dic-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	11,000.00		
5534	18-Dic-00	ALICIA CÁRDENAS CEJA	5,000.00	121,400.00	7,700.00
2651	14-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2716	21-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,215.00		
2796	31-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2962	15-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2966	14-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,078.00		
3007	25-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,586.93		
3070	29-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,493.00		
3163	13-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	4,390.00		
3209	15-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3281	27-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,780.15		
3325	31-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3433	14-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,859.40		
3488	14-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3544	26-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,143.69		
3571	28-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3624	10-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,782.88		
3689	22-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	256.37		
3704	24-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,331.32		
3842	01-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3887	14-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,945.29		
3966	15-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4010	15-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4065	30-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,450.93		
4075	30-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4147	18-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,152.83		
4151	14-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4300	27-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,390.88		
4375	09-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,606.03		
4462	28-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,635.36		
4476	15-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4537	28-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4610	12-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,755.16		
4672	31-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4745	15-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4804	03-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,151.71		
4854	29-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4897	17-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,760.00		
4991	13-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
5036	07-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,419.05		
5089	15-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,732.27		
5170	30-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5204	06-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	500.00		
5218	15-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5252	06-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,366.09		
5362	31-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5461	15-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	6,037.90		
5462	15-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	8,050.53	134,580.12	20,880.12
2603	06-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	3,000.00		
2694	14-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
2831	31-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		
2960	15-Feb-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		
3117	29-Feb-00	AURELIO SILVA DEL TORO	6,384.00		
3249	15-Mar-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3368	31-Mar-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3525	14-Abr-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3660	16-May-00	AURELIO SILVA DEL TORO	844.00		
3767	28-Abr-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3824	15-May-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3978	01-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4184	14-Jul-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4244	16-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4291	30-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4512	15-Ago-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4574	28-Jul-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4707	31-Ago-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4793	15-Sep-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4926	29-Sep-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4945	20-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	1,350.00		
5023	13-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5250	15-Nov-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5297	30-Nov-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5393	31-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5528	15-Dic-00	AURELIO SILVA DEL TORO	10,032.00		
5529	15-Dic-00	AURELIO SILVA DEL TORO	13,376.00	138,954.00	25,254.00
2661	14-Ene-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
2804	31-Ene-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
2934	15-Feb-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
3076	29-Feb-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	8,400.00		
3220	15-Mar-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3333	31-Mar-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3495	14-Abr-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3743	28-Abr-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3797	15-May-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3875	08-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	1,500.00		
3931	29-May-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4159	14-Jul-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4219	16-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4266	30-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4486	15-Ago-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4545	28-Jul-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4682	31-Ago-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4755	15-Sep-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4887	29-Sep-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5001	13-Oct-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5113	15-Nov-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5181	30-Nov-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5371	31-Oct-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5421	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5422	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5423	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	17,600.00	177,500.00	63,800.00
2683	14-Ene-00	CAROLINA LARA PADILLA	3,831.94		
2951	15-Feb-00	CAROLINA LARA PADILLA	3,831.94		
3106	29-Feb-00	CAROLINA LARA PADILLA	5,364.72		
3239	15-Mar-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3358	31-Mar-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3514	14-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3756	28-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3812	15-May-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3947	29-May-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4174	14-Jul-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4234	16-Jun-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4281	30-Jun-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4501	15-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4560	28-Jul-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4697	31-Ago-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4783	15-Sep-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4918	29-Sep-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5015	13-Oct-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5195	30-Nov-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5242	15-Nov-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5385	31-Oct-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5396	20-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	10,000.00		
5514	15-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	8,430.26		
5515	15-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	11,240.35	118,571.55	4,871.55
2627	14-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,000.00		
2707	19-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,500.00		
2738	26-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,500.00		
2790	07-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,581.16		
2964	15-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
2985	22-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3053	03-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
3172	13-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3260	23-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,000.00		
3270	27-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	16,000.00		
3384	05-Abr-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3602	09-May-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3701	23-May-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	9,820.21		
3858	05-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3975	16-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	8,000.00		
4013	26-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	10,000.00		
4092	07-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,500.00		
4190	20-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,676.00		
4204	25-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,500.00		
4346	04-Ago-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,500.00		
4436	18-Ago-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4585	05-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4721	20-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		
4733	26-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		
5156	30-Nov-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,500.00	162,777.37	49,077.37
2692	14-Ene-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,000.00		
2830	31-Ene-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,000.00		
2959	15-Feb-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,000.00		
3116	29-Feb-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	8,400.00		
3248	15-Mar-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
3366	31-Mar-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
3523	14-Abr-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
3765	28-Abr-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
3822	15-May-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
3971	29-May-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4182	14-Jul-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4242	16-Jun-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4289	30-Jun-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4510	15-Ago-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4572	28-Jul-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4705	31-Ago-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4791	15-Sep-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
4924	29-Sep-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
5021	13-Oct-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
5248	15-Nov-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5295	30-Nov-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
5391	31-Oct-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	6,600.00		
5524	15-Dic-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	13,200.00		
5525	15-Dic-00	HECTOR QUIROZ GARCÍA	17,600.00	176,000.00	62,300.00
2667	14-Ene-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	2,971.28		
2808	31-Ene-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	2,971.28		
2937	15-Feb-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	2,971.28		
3081	29-Feb-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	4,159.79		
3182	15-Mar-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
3225	15-Mar-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,268.41		
3338	15-Mar-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,268.41		
3409	12-Abr-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	10,000.00		
3500	14-Abr-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,268.41		
3746	28-Abr-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
3800	15-May-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
3829	31-May-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	1,000.00		
3934	29-May-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4095	11-Jul-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	1,500.00		
4162	14-Jul-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4222	16-Jun-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4269	30-Jun-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4387	09-Ago-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,000.00		
4489	15-Ago-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4548	28-Jul-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4636	14-Sep-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,400.00		
4685	31-Ago-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4716	20-Sep-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	1,000.00		
4757	15-Sep-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4820	05-Oct-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	2,000.00		
4891	29-Sep-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
4934	18-Oct-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	4,000.00		
5003	13-Oct-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
5063	08-Nov-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	3,000.00		
5183	30-Nov-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
5230	15-Nov-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
5278	07-Dic-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	8,000.00		
5373	31-Oct-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	5,000.00		
5485	15-Dic-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	10,000.00		
5486	15-Dic-00	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	13,333.33	163,112.19	49,412.19
2628	14-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
2727	24-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	400.00		
2748	31-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
2912	15-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
3008	25-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	600.00		
3023	28-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	940.00		
3026	29-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,200.00		
3193	16-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,300.00		
3267	24-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,006.50		
3309	31-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3343	30-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	25,920.00		
3346	02-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,600.00		
3454	14-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3574	28-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3658	15-May-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3843	01-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3897	14-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,522.50		
3967	15-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4046	30-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4105	14-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	5,000.00		
4108	14-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4316	28-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4410	15-Ago-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4529	31-Ago-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4641	15-Sep-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4763	29-Sep-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4872	13-Oct-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4968	31-Oct-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5098	15-Nov-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5144	30-Nov-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5347	15-Dic-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	9,000.00		
5348	15-Dic-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	12,000.00	152,989.00	39,289.00
2656	14-Ene-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
2800	31-Ene-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
2930	15-Feb-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
3124	29-Feb-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	8,074.88		
3212	15-Mar-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3329	31-Mar-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3492	14-Abr-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3771	28-Abr-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3794	15-May-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.50		
3928	29-May-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4156	14-Jul-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4216	16-Jun-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4263	30-Jun-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4483	15-Ago-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4542	28-Jul-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4679	31-Ago-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4752	15-Sep-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.50		
4884	29-Sep-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4998	13-Oct-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5178	30-Nov-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5226	15-Nov-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5368	31-Oct-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5477	15-Dic-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	12,689.10		
5478	15-Dic-00	JESÚS ESTRADA RUIZ	16,918.80	169,187.89	55,487.89
2647	14-Ene-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,495.00		
2732	25-Ene-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,150.50		
2781	31-Ene-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,495.00		
2924	15-Feb-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,495.00		
2982	18-Feb-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	1,572.67		
3015	28-Feb-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	3,466.00		
3065	29-Feb-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	3,493.00		
3161	13-Mar-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	3,500.00		
3205	15-Mar-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
3278	27-Mar-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	3,525.39		
3321	31-Mar-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
3440	14-Abr-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,784.71		
3484	14-Abr-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
3622	10-May-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	4,192.99		
3717	24-May-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,518.04		
3734	28-Abr-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
3786	15-May-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
3900	14-Jun-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,269.24		
3921	29-May-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,794.50		
4059	30-Jun-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,350.34		
4124	14-Jul-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4135	18-Jul-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,343.23		
4207	16-Jun-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4255	30-Jun-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4298	27-Jul-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	1,520.31		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4368	09-Ago-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,027.00		
4449	15-Ago-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4460	28-Ago-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	816.97		
4523	28-Jul-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4622	12-Sep-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	1,109.76		
4668	31-Ago-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50		
4725	22-Sep-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	1,080.44		
4729	26-Sep-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	41,435.69		
4741	15-Sep-00	JOSÉ LUIS GARCÍA SOBERANES	2,744.50	125,369.78	11,669.78
2604	07-Ene-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,485.00		
2622	14-Ene-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,069.80		
2711	21-Ene-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	240.00		
2735	26-Ene-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,850.00		
2746	28-Ene-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,960.00		
2834	08-Feb-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,460.00		
2873	11-Feb-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,812.00		
2979	18-Feb-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,752.00		
2996	25-Feb-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,223.25		
3079	07-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,860.00		
3146	10-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,945.80		
3147	10-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,690.70		
3216	17-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,549.50		
3264	24-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,905.00		
3303	31-Mar-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,690.00		
3395	07-Abr-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,150.00		
3417	13-Abr-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	600.00		
3468	18-Abr-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,270.00		
3586	03-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	5,020.00		
3640	11-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,380.00		
3641	12-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,790.00		
3678	19-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,850.00		
3726	25-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	550.00		
3773	26-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,748.00		
3853	02-May-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,330.00		
3878	09-Jun-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,600.00		
3988	20-Jun-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,020.00		
4007	23-Jun-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,300.00		
4035	30-Jun-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,775.00		
4090	07-Jul-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,030.00		
4091	07-Jul-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	840.00		
4196	21-Jul-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,108.70		
4389	09-Ago-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,017.10		
4395	11-Ago-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,053.80		
4431	18-Ago-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,016.30		
4583	05-Sep-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,130.00		
4602	08-Sep-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,043.00		
4652	15-Sep-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,860.00		
4947	20-Oct-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,942.40		
4959	27-Oct-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,275.00		
5026	11-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	500.00		
5054	08-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,646.00		
5080	10-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,786.00		
5082	10-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	754.00		
5116	16-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	700.00		
5122	17-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,929.00		
5137	27-Nov-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,490.00		
5202	05-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	4,410.00		
5293	11-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,350.00		
5301	13-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,385.00		
5311	21-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	5,700.00		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5410	15-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,530.00		
5413	15-Dic-00	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,554.00	125,926.35	12,226.35
3136	09-Mar-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
3383	05-Abr-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
3606	09-May-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
3676	18-May-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	5,000.00		
3834	01-Jun-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
4347	07-Ago-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
4352	13-Jul-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
4944	06-Oct-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
5315	06-Oct-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00		
5321	05-Dic-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	7,000.00		
5334	08-Dic-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	8,000.00		
5335	08-Dic-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	3,800.00		
5497	07-Nov-00	LIBRADO GONZÁLEZ CASTRO	10,000.00	113,800.00	100.00
2726	24-Ene-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	12,500.00		
2840	09-Feb-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	12,000.00		
3376	05-Abr-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	8,000.00		
3581	02-May-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	8,000.00		
3128	09-Mar-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	10,000.00		
3865	07-Jun-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00		
4027	28-Jun-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00		
4074	03-Jul-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTÍNEZ	25,000.00	125,500.00	11,800.00
2617	14-Ene-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	30,000.00		
2771	03-Feb-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
3056	06-Mar-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	1,000.00		
3125	08-Mar-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,350.00		
3126	03-Mar-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
3137	09-Mar-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
3564	27-Abr-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
3832	01-Jun-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
4077	04-Jul-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	500.00		
4081	04-Jul-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	6,500.00		
4351	07-Ago-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
4595	06-Sep-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
4941	06-Oct-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
5069	09-Nov-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
5316	06-Oct-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	7,000.00		
5320	05-Dic-00	MARIANO HERNÁNDEZ REYES	1,000.00	116,350.00	2,650.00
2639	14-Ene-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,544.31		
2773	31-Ene-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,544.31		
2916	15-Feb-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,544.31		
3035	29-Feb-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	6,362.03		
3197	15-Mar-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
3313	31-Mar-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
3476	14-Abr-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
3579	28-Abr-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
3778	15-May-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.78		
3913	29-May-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
3998	16-Jun-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4117	14-Jul-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	3,498.74		
4247	30-Jun-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4418	15-Ago-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4515	18-Jul-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4661	31-Ago-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4735	15-Sep-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4843	29-Sep-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
4980	13-Oct-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
5159	30-Nov-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		
5207	15-Nov-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.74		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5351	31-Oct-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	4,998.78		
5449	15-Dic-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	9,997.48		
5450	15-Dic-00	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	13,329.97	131,799.81	18,099.81
2695	14-Ene-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,224.00		
2832	31-Ene-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,224.00		
2961	15-Feb-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,224.00		
3118	29-Feb-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	8,713.00		
3250	15-Mar-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
3369	31-Mar-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
3526	14-Abr-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
3768	28-Abr-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
3825	15-May-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
3973	29-May-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	5,016.00		
4185	14-Jul-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
4292	30-Jun-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
4794	15-Sep-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
4927	29-Sep-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5024	13-Oct-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5298	30-Nov-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5304	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5394	31-Oct-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40		
5530	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	13,692.80		
5531	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RÍOS	18,257.07	153,354.07	39,654.07
2625	14-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	1,333.12		
2649	14-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,495.00		
2715	21-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,041.50		
2794	31-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,495.00		
2926	15-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,495.00		
2974	17-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,564.00		
3021	28-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,402.00		
3067	29-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,493.00		
3160	13-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	4,636.00		
3207	15-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3277	27-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,790.46		
3323	31-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3431	14-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,579.92		
3486	14-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3550	26-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	1,880.00		
3621	10-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,486.63		
3705	24-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,643.58		
3736	28-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3788	15-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3882	31-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
3886	14-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,591.81		
4070	03-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,855.50		
4136	18-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,304.54		
4149	14-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4209	16-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4257	30-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4297	27-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,832.13		
4374	09-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,771.90		
4451	15-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4459	28-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,622.07		
4525	28-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4611	12-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,345.78		
4670	31-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4743	15-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4817	05-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	1,311.83		
4852	29-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		
4989	13-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,744.50		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5035	07-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,887.37		
5088	15-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,298.77		
5168	30-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,018.95		
5216	15-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,018.95		
5273	07-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,612.34		
5360	31-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,018.95		
5457	15-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	6,037.90		
5458	15-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	8,050.53	138,082.03	24,382.03
2710	20-Ene-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	30,000.00		
2785	04-Feb-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	30,000.00		
2990	23-Feb-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	28,650.00		
3045	02-Mar-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	33,000.00		
3536	07-Abr-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	48,000.00		
3856	05-Jun-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	8,000.00		
3877	24-May-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	8,000.00		
4712	19-Sep-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	10,000.00		
4940	06-Oct-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	13,000.00		
4963	26-Oct-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	12,000.00		
5075	09-Nov-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	12,000.00		
5312	06-Oct-00	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ	11,000.00	243,650.00	129,950.00
TOTAL			\$3,137,904.16	\$3,137,904.16	\$750,204.16

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Esta situación se debe a que los reconocimientos por actividades políticas son la forma de remuneración que el partido usa para motivar

a los militantes en base al art. 15 de la militancia, inciso D) y H) de nuestros documentos básicos que a la letra dice.

D) Recibir el apoyo necesario en cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido.

H) Ser promovido, recibir estímulos y Reconocimientos Del Partido cuando destaque por su trabajo realizado

Debido a esta situación se corregirá dicha anomalía en posteriores ejercicios”.

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que el partido incumplió lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se localizaron recibos que no contenían todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	FECHA
PD-38/07-00	919	01-Jul-00	\$1,054.00						X
PD-38/07-00	924	01-Jul-00	704.00						X
PD-38/07-00	925	01-Jul-00	1,477.90						X
PD-37/07-00	926	01-Jul-00	2,204.00						X
PD-38/07-00	928	01-Jul-00	1,524.00				X		X
PD-38/07-00	929	01-Jul-00	794.00						X
PD-38/07-00	930	01-Jul-00	1,591.81						X
PD-26/07-00	958	01-Jul-00	1,054.00				X		
PD-26/07-00	963	01-Jul-00	2,212.40				X		
PD-26/07-00	964	01-Jul-00	1,701.80				X		
PD-26/07-00	967	01-Jul-00	680.57				X		
PD-26/07-00	968	01-Jul-00	1,469.68				X		
PD-82/07-00	1450	01-Jul-00	1,821.48					X	
PD-282/07-00	1694	30-Jul-00	1,159.40				X	X	
PD-282/07-00	1699	30-Jul-00	829.71				X	X	
PD-282/07-00	1700	30-Jul-00	1,879.71				X	X	
PD-282/07-00	1703	30-Jul-00	873.40				X	X	
PD-282/07-00	1704	30-Jul-00	3,446.14				X	X	
PD-682/08-00	1802	11-Ago-00	2,424.40				X	X	
PE-07/01-00	2608	12-Ene-00	12,000.00	X	X				
PD-66/01-00	2696	13-Ene-00	3,000.00					X	
PD-67/01-00	2697	13-Ene-00	4,000.00					X	
PD-541/07-00	2723	14-Ene-00	48,250.00	X				X	
PE-18/02-00	2728	04-Ene-00	2,534.60				X		
PE-89/01-00	2753	31-Ene-00	2,971.28	X					
PD-31/02-00	2759	01-Feb-00	978.90				X		
PD-72/02-00	2770	03-Feb-00	5,000.00			X			
PE-65/02-00	2833	08-Feb-00	7,000.00	X					
PD-81/01-00	2842	06-Ene-00	10,000.00	X	X	X			
PE-10/04-00	3049	01-Mar-00	1,978.47				X		
PE-58/02-00	3065	29-Feb-00	3,493.00				X		
PE-71/03-00	3069	07-Mar-00	2,000.00	X					
PE-58/02-00	3109	29-Feb-00	5,601.96				X		
PE-76/03-00	3113	08-Mar-00	1,533.33					X	
PD-38/03-00	3145	10-Mar-00	5,000.00				X		
PD-12/03-00	3152	13-Mar-00	1,060.00				X		
PD-43/03-00	3192	16-Mar-00	6,000.00		X	X			
PD-43/03-00	3195	16-Mar-00	2,000.00		X	X			
PE-134/03-00	3205	15-Mar-00	2,744.50				X		
PD-96/03-00	3292	28-Mar-00	285.00					X	

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	FECHA
PD-24/03-00	3321	31-Mar-00	2,744.50				X		
PE-04/04-00	3339	03-Abr-00	8,000.00	X					
PD-88/04-00	3416	13-Abr-00	5,000.00	X					
PD-38/04-00	3482	14-Abr-00	3,667.95				X		
PD-38/04-00	3484	14-Abr-00	2,744.50				X		
PD-109/04-00	3577	28-Abr-00	3,268.41	X					
PD-37/06-00	3582	02-May-00	2,000.00					X	
PD-37/06-00	3583	30-Jun-00	1,500.00					X	
PD-37/06-00	3584	02-May-00	5,000.00				X	X	
PE-152/05-00	3703	24-May-00	677.06					X	
PE-152/05-00	3704	24-May-00	2,331.32					X	
PE-152/05-00	3705	24-May-00	2,643.58					X	
PE-152/05-00	3707	24-May-00	1,313.01					X	
PE-152/05-00	3708	24-May-00	306.95					X	
PE-152/05-00	3710	24-May-00	354.38					X	
PE-152/05-00	3716	24-May-00	1,016.29					X	
PE-152/03-00	3717	24-Mar-00	2,518.04					X	
PE-152/05-00	3718	24-May-00	267.24					X	
PE-152/05-00	3719	24-May-00	921.25					X	
PD-135/05-00	3724	25-May-00	2,587.20	X			X		
PD-109/04-00	3737	28-Abr-00	2,194.50					X	
PE-315/05-00	3827	31-May-00	14,000.00		X	X	X		
PE-50/06-00	3859	06-Jun-00	8,000.00					X	
PE-81/06-00	3874	08-Jun-00	5,000.00		X				
PE-77/06-00	3876	08-Jun-00	5,000.00	X			X	X	
PD-140/06-00	3877	24-May-00	8,000.00			X			
PE-116/06-00	3897	14-Jun-00	1,522.50				X		
PE-162/06-00	3909	15-Jun-00	12,000.00			X			
PD-28/06-00	3982	05-Jun-00	4,000.00				X		
PE-344/06-00	4020	28-Jun-00	5,000.00	X	X	X	X		
PD-398/07-00	4300	27-Jul-00	3,390.68		X				
PE-162/08-00	4337	04-Ago-00	9,000.00					X	
PD-178/08-00	4344	04-Ago-00	1,300.00					X	
PD-69/08-00	4383	02-Ago-00	5,000.00				X		
PD-181/08-00	4386	09-Ago-00	2,000.00					X	
PE-43/08-00	4388	09-Ago-00	3,374.00					X	
PE-44/08-00	4389	09-Ago-00	4,017.10					X	
PD-45/08-00	4390	09-Ago-00	1,785.00					X	
PD-84/08-00	4400	04-Ago-00	10,000.00			X			
PD-179/08-00	4442	23-Ago-00	10,000.00				X	X	
PD-179/08-00	4443	23-Ago-00	1,000.00					X	
PD-179/08-00	4444	23-Ago-00	1,000.00					X	
PE-66/09-00	4595	06-Sep-00	7,000.00					X	
PD-389/07-00	4631	20-Jul-00	5,000.00	X		X	X		
PE-121/09-00	4639	14-Sep-00	10,000.00					X	
PD-144/09-00	4726	25-Sep-00	399.00					X	
PD-34/10-00	4798	02-Oct-00	342.00					X	
PE-130/10-00	4893	17-Oct-00	13,000.00		X				
PD-172/10-00	4894	17-Oct-00	330.22					X	
PD-172/10-00	4897	17-Oct-00	1,760.36					X	
PD-172/10-00	4898	17-Oct-00	1,352.96					X	
PD-172/10-00	4899	17-Oct-00	876.15					X	
PD-172/10-00	4903	17-Oct-00	355.20					X	
PD-68/10-00	4936	13-Oct-00	3,000.00					X	
PD-57/10-00	4938	09-Oct-00	10,000.00	X					
PD-130/10-00	4939	06-Oct-00	5,000.00	X			X		
PD-151/10-00	4940	06-Oct-00	13,000.00	X			X		
PD-173/10-00	4955	25-Oct-00	2,800.00	X		X	X		
PD-173/10-00	4956	25-Oct-00	4,000.00	X		X	X		
PE-164/10-00	4963	26-Oct-00	12,000.00	X					
PD-30/11-00	5028	08-Nov-00	1,000.00		X	X			
PD-30/11-00	5030	30-Nov-00	300.00		X	X			
PD-35/11-00	5065	08-Nov-00	3,000.00		X		X		
PD-62/11-00	5082	10-Nov-00	754.00			X			
PD-76/11-00	5086	18-Nov-00	570.35	X					
PD-76/11-00	5089	15-Nov-00	3,732.27				X		
PD-100/11-00	5127	22-Nov-00	1,500.00			X			
PD-143/11-00	5128	22-Nov-00	3,000.00			X			
PD-99/11-00	5140	29-Nov-00	3,400.00				X		
PD-101/12-00	5154	30-Nov-00	2,000.00			X			
PD-98/12-00	5251	06-Dic-00	1,319.60	X					
PD-98/12-00	5271	07-Dic-00	1,200.00		X				
PD-78/12-00	5279	30-Dic-00	384.75			X			
PD-249/12-00	5280	08-Dic-00	400.00			X			
PD-249/12-00	5281	08-Dic-00	400.00			X			
PD-249/12-00	5289	30-Dic-00	3,000.00		X	X			X
PD-249/12-00	5302	30-Dic-00	3,000.00		X				X
PD-110/12-00	5303	13-Dic-00	600.00		X	X			
PE-133/12-00	5308	20-Dic-00	15,000.00			X		X	
PD-248/12-00	5310	21-Dic-00	717.60			X			
PD-249/12-00	5311	02-Dic-00	3,700.00			X			
PD-249/12-00	5319	22-Dic-00	612.75			X			
PD-62/12-00	5320	05-Dic-00	7,000.00	X			X		
PD-61/12-00	5321	05-Dic-00	7,000.00	X		X	X		

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	FECHA
PD-63/12-00	5322	05-Dic-00	3,000.00	X			X		
PD-64/12-00	5323	05-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-65/12-00	5324	05-Dic-00	5,000.00	X			X		
PD-66/12-00	5325	05-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-67/12-00	5326	05-Dic-00	12,000.00	X			X		
PD-68/12-00	5327	05-Dic-00	7,000.00	X			X		
PD-69/12-00	5328	05-Dic-00	8,000.00	X			X		
PD-71/12-00	5330	08-Dic-00	5,000.00	X		X	X		
PD-72/12-00	5331	08-Dic-00	2,000.00	X		X	X		
PD-249/12-00	5332	22-Dic-00	4,193.00			X			
PD-73/12-00	5333	08-Dic-00	8,000.00	X		X	X		
PD-74/12-00	5334	08-Dic-00	8,000.00	X		X	X		
PD-75/12-00	5335	08-Dic-00	3,800.00	X		X	X		
PD-76/12-00	5336	08-Dic-00	5,000.00	X			X		
PD-249/12-00	5337	22-Dic-00	2,000.00			X			
PE-170/12-00	5340	18-Dic-00	5,000.00			X		X	
PE-169/12-00	5342	18-Dic-00	5,000.00			X		X	
PD-96/12-00	5410	15-Dic-00	1,530.00	X					
PD-96/12-00	5413	15-Dic-00	2,554.00	X					
PD-109/12-00	5445	30-Dic-00	1,700.00		X	X			X
PD-94/12-00	5446	19-Dic-00	1,500.00			X			
PD-249/12-00	5493	31-Dic-00	1,655.00			X			
PD-110/11-00	5497	07-Nov-00	10,000.00	X			X		
PD-111/11-00	5498	07-Nov-00	4,000.00	X			X		
PD-112/11-00	5499	07-Nov-00	5,000.00	X			X		
PD-113/11-00	5500	07-Nov-00	10,000.00	X			X		
PD-114/11-00	5501	07-Nov-00	4,000.00	X			X		
PD-115/01-00	5502	07-Nov-00	3,000.00	X			X		
PD-116/11-00	5503	07-Nov-00	3,000.00	X			X		
PE-111/12-00	5510	15-Dic-00	5,000.00				X		
PD-249/12-00	5533	08-Dic-00	1,800.00			X			
PD-249/12-00	5534	18-Dic-00	5,000.00	X		X	X		
PD-249/12-00	5549	27-Dic-00	4,000.00					X	
PD-250/12-00	5563	13-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-551/06-00	5564	23-May-00	15,000.00	X					
		TOTAL	\$649,318.11						

NOTA: La "X" significa que hace falta el dato.

En consecuencia y en apego a lo estipulado en el artículo 14.2, que a la letra se transcribe:

"...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio...". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos citados debidamente requisitados.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexo a la presente sÍrvase encontrar los recibos originales de los “REPAP” debidamente Requisitados como nos lo marca el Art. 14.2 del reglamento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que los recibos cumplen con los requisitos de lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento.

Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas, con fecha de emisión del año 2001.

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE
PD-129/01-00	2365	31-Ene-01	\$5,321.68
PD-129/01-00	2366	31-Ene-01	4,848.80
TOTAL			\$10,170.48

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. Se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto PolÍtico el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“En respuesta se realiza la corrección correspondiente con P.D. 78 Dic/00 que corrige a la póliza de diario 129 de Enero de 2000 ...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación. Lo anterior, en virtud de que canceló los gastos de REPAP correspondientes al año de 2001.

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte, es decir, de los recibos “REPAP” correspondientes. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE
PD-326/07-00	4500	01-07-00	\$3,363.86
PE-31/08-00	4343	03-08-00	35,000.00
PE-136/11-00	4890	13-11-00	1,500.00
PD-152/08-00	4678	31-08-00	1,754.71
PD-162/09-00		22-09-00	412.85
PE-136/11-00	4393	13-11-00	4,125.80
PD-39/03-00	3150	31-03-00	498.75
PE-111/12-00	5517	15-12-00	5,866.67
PE-111/12-00	5516	15-12-00	4,400.00
PD-326/07-00	4207	01-07-00	2,744.50
PD-99/09-00	4741	15-09-00	2,744.50
PD-26/07-00		01-07-00	3,048.00
PD-130/08-00	4715	10-08-00	6,850.00
TOTAL			\$72,309.64

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, o en su caso, que proporcionara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que se transcriben a continuación:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Así mismo se hace entrega de la póliza y documentación originales requeridas antes mencionadas las cuales estaban mal archivadas”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

Por otro lado, se solicitó al partido que proporcionara el acuse de la notificación presentada ante esta Secretaría Técnica, con el cual dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del multicitado Reglamento, que a la letra señala:

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido no dio respuesta al oficio antes mencionado, por lo que la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron 605 recibos "REPAP", por un total de \$1,626,450.39, observándose que el partido descontó del referido importe un monto de \$538,956.32, por concepto de caja, por lo tanto, únicamente pagó la cantidad de \$1,087,494.07. A continuación se detallan los casos observados:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2639	Miguel A. Martínez Díaz	\$4,544.31	\$500.00	\$4,044.31
2619	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2640	Benito Macías Solache	2,306.48	500.00	1,806.48
2641	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2644	Alejandro Velásquez	1,000.00	650.00	350.00
2645	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2647	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2648	Haide Verónica Serrano Siordia	1,710.00	400.00	1,310.00
2649	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,000.00	1,495.00
2651	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2623	Laura Padilla García	1,700.00	400.00	1,300.00
2654	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2698	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2656	Jesús Estrada Ruiz	5,767.77	2,500.00	3,267.77
2657	Claudia Reyes García	3,086.76	200.00	2,886.76
2658	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2659	Mirían Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2667	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2671	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2675	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84
2680	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	300.00	2,391.94
2754	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	500.00	833.80
2687	Oscar Barba Parra	1,487.19	50.00	1,437.19
2688	Fernando González Córdova	1,618.80	500.00	1,118.80
2691	Rafael Moral Carvajal	1,345.19	300.00	1,045.19
2773	Miguel A. Martínez Díaz	4,544.31	900.00	3,644.31
2747	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2774	Benito Macías Solache	2,306.48	500.00	1,806.48
2775	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2776	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,000.00	1,000.00	2,000.00
2777	Susana Soto Sandín	1,333.80	300.00	1,033.80
2778	Alejandro Velásquez	1,000.00	650.00	350.00
2779	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2647	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2782	Haide Verónica Serrano Siordia	1,710.00	400.00	1,310.00
2794	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,000.00	1,495.00
2796	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2751	Laura Padilla García	1,700.00	640.00	1,060.00
2798	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2799	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2800	Jesús Estrada Ruiz	5,767.77	2,500.00	3,267.77
2801	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2802	Mirían Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2803	Miguel Jiménez Vargas	3,086.76	400.00	2,686.76

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2808	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2812	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2816	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84
2821	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	300.00	2,391.94
2637	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	500.00	833.80
2825	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
2826	Fernando González Córdova	1,487.19	50.00	1,437.19
2827	Antonio Montiel Meléndez	1,618.80	500.00	1,118.80
2829	Rafael Mora Carbajal	1,345.19	300.00	1,045.19
2916	Miguel A. Martínez Díaz	4,544.31	1,700.00	2,844.31
2913	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2917	Benito Macías Solache	2,306.48	560.00	1,746.48
2918	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2919	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,000.00	1,040.00	1,960.00
2920	Susana Soto Sandin	1,333.80	600.00	733.80
2921	Alejandro Velázquez	1,000.00	656.70	343.30
2922	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2924	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2925	Haide Verónica Serrano Siordia	1,710.00	520.00	1,190.00
2926	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,100.00	1,395.00
2927	Martínez Ortiz Nieto	1,995.00	1,537.34	457.66
2651	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2908	Laura Padilla García	1,700.00	800.00	900.00
2928	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2929	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2931	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2932	Mirían Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2933	Miguel Jiménez Vargas	3,086.76	200.00	2,886.76
2937	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2941	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2944	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84
2949	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	460.00	2,231.94
2915	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	820.00	513.80
2953	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
2954	Fernando González Córdova	1,487.19	50.00	1,437.19
2955	Antonio Montiel Meléndez	1,618.80	500.00	1,118.80
2958	Rafael Mora Carbajal	1,345.19	300.00	1,045.19
3035	Miguel A. Martínez Díaz	6,362.03	4,780.00	1,582.03
3031	Martha Fernández Cruz	4,281.27	500.00	3,781.27
3058	Benito Macías Solache	3,229.07	560.00	2,669.07
3059	Hector Armando Arellano Balderas	3,500.00	1,500.00	2,000.00
3060	Heriberto Alejandro Arellano B.	4,200.00	1,040.00	3,160.00
3061	Susana Soto Sandin	1,867.32	400.00	1,467.32
3062	Alejandro Velázquez	1,400.00	670.00	730.00
3063	Virginia Hernández Moreno	4,668.30	300.00	4,368.30
3065	José Luis García Soberones	3,493.00	306.85	3,186.15
3066	Haide Verónica Serrano Siordia	2,394.00	520.00	1,874.00
3067	Octavio Mendoza González	3,493.00	1,080.00	2,413.00
3068	Martínez Ortiz Nieto	2,793.00	780.00	2,013.00
3070	Arnulfo Pedroza Bernal	3,493.00	500.00	2,993.00
3030	Laura Padilla García	2,380.00	800.00	1,580.00
3071	Rigoberto Lorenzo López	4,845.69	1,000.00	3,845.69
3072	Alix Acosta Levet	2,233.27	850.00	1,383.27
3073	Amada Espinoza Cerón	4,321.46	780.00	3,541.46
3074	Mirían Alegría Bodadilla	4,321.46	700.00	3,621.46
3075	Miguel Jiménez Vargas	4,321.46	200.00	4,121.46
3081	Herón Escobar García	4,159.79	500.00	3,659.79
3085	Sebastián Ramos Rodríguez	2,800.98	300.00	2,500.98
3088	Silvano Garay Ulloa	4,649.18	300.00	4,349.18
3104	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,768.72	460.00	3,308.72
3108	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,867.32	670.69	1,196.63
3109	Oscar Barba Parra	5,601.96	5,601.96	0.00

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3110	Fernando González Córdova	2,082.07	50.00	2,032.07
3111	Antonio Montiel Meléndez	2,266.32	500.00	1,766.32
3115	Rafael Mora Carbajal	1,883.27	300.00	1,583.27
3197	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,246.60	752.14
3191	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3198	Benito Macías Solache	2,537.13	1,160.00	1,377.13
3199	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,606.64	1,143.36
3200	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3201	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3202	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3203	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3321	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3206	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3207	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3208	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3209	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	506.65	2,237.85
3190	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3210	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3211	Alix Acosta Levet	1,754.81	850.00	904.81
3213	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3214	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3219	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	200.00	3,195.44
3225	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3229	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3231	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3237	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3241	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	820.00	647.18
3242	Oscar Barba Parra	4,401.54	3,305.16	1,096.38
3243	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3244	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3247	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3313	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,180.00	1,818.74
3308	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3314	Benito Macías Solache	2,537.13	1,800.00	737.13
3315	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3316	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3317	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3318	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3319	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3321	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3322	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3323	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3324	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3325	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3310	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3327	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3328	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3330	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3331	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3332	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3338	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3348	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3351	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3356	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3360	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3362	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3359	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3365	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3476	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,180.00	1,818.74
3455	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3477	Benito Macías Solache	2,537.13	1,800.00	737.13
3478	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3479	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3480	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3481	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3482	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3734	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3485	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3486	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3487	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3488	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3456	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3490	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3491	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3474	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3493	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3494	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3500	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3504	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3507	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3512	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3516	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3518	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3519	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3522	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3579	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,300.00	1,698.74
3575	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3580	Benito Macías Solache	2,537.13	1,540.00	997.13
3728	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3729	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3782	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3783	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3784	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3786	José Luis García Soberones	2,744.50	560.60	2,183.90
3735	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3736	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,160.00	1,584.50
3737	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	860.00	1,334.50
3325	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3739	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3793	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3741	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	700.00	2,695.44
3742	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	320.00	3,075.44
3746	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3750	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3723	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3754	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	1,080.00	1,881.13
3758	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3760	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3761	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3764	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3778	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,762.00	1,236.74
3653	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3779	Benito Macías Solache	2,537.13	1,540.00	997.13
3780	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3781	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3782	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3731	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3786	José Luis García Soberones	2,744.50	560.60	2,183.90
3787	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3788	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,160.00	1,584.50
3789	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	860.00	1,334.50
3571	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
4011	Angel Andrade Verona	1,750.00	75.00	1,675.00
3792	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,200.00	1,607.33

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3793	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3795	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3796	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3800	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3804	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3806	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3810	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	1,060.00	1,901.13
3814	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3815	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3816	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3821	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3913	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,046.50	952.24
3844	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3914	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
3915	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
3916	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3917	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3918	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3921	José Luis García Soberones	2,744.50	440.60	2,303.90
3922	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3882	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
3923	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,860.00	334.50
3842	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3926	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
3927	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
3929	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3930	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
3934	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3938	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3941	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3945	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	840.00	2,121.13
3949	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3950	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3951	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3970	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3998	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
3965	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3999	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4000	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4001	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4002	Susana Soto Sandin	1,467.18	486.70	980.48
4003	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4004	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	90.00	3,577.95
4207	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4208	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4209	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4210	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,780.00	414.50
3966	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	633.35	2,111.15
3958	Angel Andrade Verona	1,750.00	150.00	1,600.00
3841	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	45.00	1,705.00
4213	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
4215	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4217	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4218	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
4222	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4226	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4228	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4230	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4232	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4236	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4237	Fernando González Córdova	1,635.91	1,585.91	50.00
4238	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4240	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4241	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4243	Javier Márquez García	3,000.00	80.00	2,920.00
4147	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4047	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4248	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4249	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4250	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4251	Susana Soto Sandin	1,467.18	486.70	980.48
4252	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4253	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	90.00	3,577.95
4255	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4256	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4257	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4258	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,780.00	414.50
4075	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	633.35	2,111.15
4042	Angel Andrade Verona	1,750.00	150.00	1,600.00
4066	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	45.00	1,705.00
4261	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
4262	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4264	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4265	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
4269	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4273	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4275	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4277	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4279	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4283	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4284	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4285	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4287	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4288	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4290	Javier Márquez García	3,000.00	80.00	2,920.00
4117	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4107	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4118	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4119	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4120	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4121	Susana Soto Sandin	1,467.18	500.00	967.18
4122	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4124	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4148	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4149	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4150	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	460.00	1,734.50
4151	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4126	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4110	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4154	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4155	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4157	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4158	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4162	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4166	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4168	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4170	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4172	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4176	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4177	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4178	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4180	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4181	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4183	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4515	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4315	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4146	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4517	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4518	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4519	Susana Soto Sandin	1,467.18	500.00	967.18
4520	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4523	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4524	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4525	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4526	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	460.00	1,734.50
4537	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4318	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4319	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4540	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4541	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4543	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4544	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4548	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4552	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4554	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4556	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4558	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4562	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4563	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4564	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4570	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4571	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4573	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00
4418	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4409	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4419	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4420	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4421	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4422	Susana Soto Sandin	1,467.18	531.98	935.20
4447	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4449	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4450	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
4451	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,200.00	1,544.50
4475	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	900.00	1,294.50
4476	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4412	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4413	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4481	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4482	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4484	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4485	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4489	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4493	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4495	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4497	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4499	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4503	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4504	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4505	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4416	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4508	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4509	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4511	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00
4661	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4525	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4662	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4663	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4664	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4665	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4666	Alejandro Velázquez	1,100.00	734.00	366.00
4667	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4668	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4669	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
4670	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,700.00	1,044.50
4671	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	940.00	1,254.50
4672	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4351	Angel Andrade Verona	1,750.00	250.00	1,500.00
4532	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	1,650.00	100.00
4677	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4678	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4680	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4681	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4685	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4689	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4691	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4693	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4695	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4699	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4700	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4701	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	848.00	932.68
4325	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4703	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4704	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4706	Javier Márquez García	3,000.00	3,000.00	0.00
4735	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4640	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4736	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4737	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4738	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4739	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4643	Alejandro Velázquez	1,100.00	734.00	366.00
4740	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4741	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4742	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4743	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,680.00	1,064.50
4744	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	940.00	1,254.50
4745	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4644	Angel Andrade Verona	816.69	250.00	566.69
4750	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4751	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4753	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4754	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4757	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4761	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4777	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4647	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4781	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4785	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4786	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4787	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	848.00	932.68
4648	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4789	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4790	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4792	Javier Márquez García	3,000.00	170.81	2,829.19
4843	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4762	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4844	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4845	Héctor Armado Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4846	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4847	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4848	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4764	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
4850	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4851	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4852	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,680.00	1,064.50
4854	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	980.00	1,214.50
4854	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4882	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4853	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4885	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4886	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4891	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4910	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4912	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4914	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4916	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4920	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4769	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4922	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	590.00	785.00
4923	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4925	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
4980	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4873	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4981	Benito Macías Solache	2,537.13	1,840.00	697.13
4982	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4983	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4984	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4986	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4866	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
4987	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4988	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4989	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,596.00	1,148.50
4990	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	980.00	1,214.50
4991	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4996	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,776.00	1,031.33
4997	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4999	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5000	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5003	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5006	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5008	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5010	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,200.00	945.76
5013	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
5017	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4875	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
5019	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	590.00	785.00
5020	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5022	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
5351	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4967	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5352	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5353	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5354	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51
5355	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5357	Susana Soto Sandin	1,613.90	580.00	1,033.90
4969	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5358	Luis Tovar Hernández	2,413.95	550.00	1,863.95
5359	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5360	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,576.00	1,442.95
5361	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5362	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	540.00	2,478.95
5366	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5367	Alix Acosta Levet	1,930.19	550.00	1,380.19
5369	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5370	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5373	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5376	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5378	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5380	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,150.00	995.76
5383	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5388	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4875	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
5389	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	552.00	823.00
5390	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5392	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
5207	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5102	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5208	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5209	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5210	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51
5211	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5213	Susana Soto Sandin	1,613.90	580.00	1,033.90
5103	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5214	Luis Tovar Hernández	2,413.95	525.00	1,888.95
5215	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5216	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,556.00	1,462.95
5217	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50
5218	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	540.00	2,478.95
5224	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5225	Alix Acosta Levet	1,930.19	550.00	1,380.19
5227	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5228	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5230	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5233	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5235	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5237	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,100.00	1,045.76
5240	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5244	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	840.00	627.18
5101	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	1,375.00	1,925.00
5246	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	40.00	1,335.00
5247	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5249	Javier Márquez García	3,000.00	1,657.50	1,342.50
5159	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5143	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5160	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5161	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5162	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51
5163	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5165	Susana Soto Sandin	1,613.90	580.00	1,033.90
5145	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5167	Haide Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5168	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,036.00	1,982.95
5169	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50
5170	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	980.00	2,038.95
5176	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5177	Alix Acosta Levet	1,930.19	590.00	1,340.19
5179	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5180	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5183	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5186	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5188	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5190	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,040.00	1,105.76

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5193	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5197	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	840.00	627.18
5151	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	1,312.50	1,987.50
5199	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	832.00	543.00
5200	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	500.00	979.71
5296	Javier Márques García	3,000.00	1,732.50	1,267.50
TOTAL		\$1,626,450.39	\$538,956.32	\$1,087,494.07

En consecuencia, fue necesario aclarar que el pago de reconocimientos por actividades políticas no se considera como sueldos y salarios, ya que solamente en éstos se realizan retenciones (Retención: “Parte que se retiene de un sueldo o salario” Diccionario Enciclopédico Larousse) por concepto de caja de ahorro.

En el caso de que las retenciones hubieran correspondido a caja de ahorro, los importes descontados no fueron fijos, existiendo una gran diversidad de importes a descontar, que van desde la cantidad de \$50.00, hasta descontar el total del pago, como se puede observar en los siguientes casos:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2825	Oscar Barba Parra	\$4,001.40	\$4,001.40	\$0.00
2953	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
3035	Miguel A. Martínez Díaz	6,362.03	4,780.00	1,582.03
3109	Oscar Barba Parra	5,601.96	5,601.96	0.00
3242	Oscar Barba Parra	4,401.54	3,305.16	1,096.38
3579	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,300.00	1,698.74
3778	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,762.00	1,236.74
3913	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,046.50	952.24
3914	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
3926	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
3998	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
3999	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4248	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4118	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4154	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4515	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4146	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4540	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4418	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4419	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4481	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4661	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4662	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4677	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4706	Javier Márquez García	3,000.00	3,000.00	0.00
4735	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4736	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4750	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4843	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4844	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4882	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4980	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4996	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,776.00	1,031.33
5351	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5366	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5207	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5208	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5224	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5159	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5176	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
Total		\$159,857.60	\$148,198.45	\$11,659.15

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”, se solicitó lo siguiente:

1. Aclarar la razón por la que el partido efectuó dichos descuentos.
2. Enviar los estados de cuenta bancarios donde fueron depositados estos recursos, o en su caso, presentar la documentación soporte correspondiente con requisitos fiscales, de conformidad con el artículo 11.1 del mencionado Reglamento.

La solicitud contenida en los 2 puntos anteriores, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/547/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“... se aclara que por acuerdo de los Militantes se estipulo que de los apoyos que se recibieran se realizaran directamente los descuentos del ahorro que cada Militante definiera, así como los descuentos por los préstamos recibidos de la caja de ahorros la cual es independiente a la Operación misma del Partido. (Por lo que no es propiamente retención, sino descuento independiente a la Operación del Partido).”

Así mismo los descuentos no son fijos ya que en cada apoyo los descuentos son estipulados por cada uno de los Militantes, ya sea por ahorro o por descuento de algún préstamo recibido, llegando en algunos casos a su totalidad del Apoyo mismo.

En consecuencia se comenta que el apoyo que se les otorga a los Militantes es el reflejado en el REPAP y que los descuentos que se realizan son por acuerdo.

De los propios Militantes por así convenir a sus intereses, por lo que el depósito que se les realiza no coincide con el del REPAP. Situación que apartir de esta fecha será corregida.

Por lo que se aclara que con la firma en el REPAP, da conformidad del Apoyo realizado a cada militante.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó no subsanada la observación, al no presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 11 de julio, en forma extemporánea fueron entregados los estados de cuenta bancarios.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se determinó que las retenciones efectuadas, aparecen depositadas en la cuenta bancaria que los militantes designaron para manejar su caja de ahorro. Dicha cuenta se encuentra a nombre de un militante, por lo antes expuesto la observación quedó subsanada.

La Comisión de Fiscalización, recomienda que por lo que corresponde al registro del gasto, primeramente se efectúe el pago y compruebe conforme al Reglamento, y posteriormente, si se lleva una caja de ahorro, que todo lo relacionado con esta se realice de forma independiente para evitar confusiones. Además de que los citados apoyos de reconocimientos por actividades políticas son eso, “apoyos” para los militantes y simpatizantes del partido, y no sueldos.

Imprenta

Para controlar pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, la imprenta imprime recibos denominados "REPAP-IMPRESA", sin embargo, la serie no fue reportada por el partido ante esta Secretaría Técnica, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.5, que a la letra establece:

"El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos".

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a este punto se comenta que dicha irregularidad será corregida en el presente ejercicio 2001. Pero hacemos hincapié en que existe el control de folios de los "REPAP- IMPRESA ".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria debido a que incumplió lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento antes citado, ya que no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

Asimismo, el partido incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) del multicitado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5, inciso d)

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:
(...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; y (...)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios debidamente requisitado, así como la relación de personas con el monto que percibió cada una de ellas.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega del control de folios "CF REPAP" de la imprenta así como la relación por persona con el monto que percibió cada una de ellas”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó, que presentó el Control de Folios, razón por la cual se considera subsanada la observación.

De la revisión a los recibos “REPAP-IMPRESA” se determinó que existían personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas que excedieron el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Las personas en comento se detallan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
905	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	\$2,204.00	
926	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
945	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	1,593.30	
948	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	1,514.00	
965	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
984	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
1012	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
1022	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
1052	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
1071	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,204.00	
1093	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	4,187.60	
1112	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1132	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.00	
1144	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,546.08	
1174	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1194	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,770.74	
1213	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,943.91	
1266	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1315	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,381.11	
1340	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,117.09	
1368	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,463.43	
1396	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,290.26	
1424	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,809.77	
1489	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,636.60	
1547	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	3,982.94	
1571	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1597	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	1,039.03	
1645	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	692.69	
1677	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,857.33	
1701	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1719	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1738	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1764	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1782	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1802	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1888	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1908	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,684.16	
1927	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1946	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1958	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1966	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
1989	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2017	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2037	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2057	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2075	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2091	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2109	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2163	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2180	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2196	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2260	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2276	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2292	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	2,424.40	
2313	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	19,741.54	
TOTAL	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	155,190.78	\$41,490.78
906	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,454.15	
927	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,404.00	
966	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,504.30	
985	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,404.00	
1017	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,404.00	
1021	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,404.00	
1053	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,955.57	
1072	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,398.15	
1094	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,667.60	
1113	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1133	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,378.93	
1151	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,275.98	
1175	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,371.80	
1195	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,537.23	
1212	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,709.87	
1267	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1316	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,985.66	
1341	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,875.34	
1369	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	3,254.27	
1398	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	3,695.53	
1425	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	3,199.11	
1490	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,482.07	
1548	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,592.39	
1572	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1598	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,654.71	
1622	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1646	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	827.36	

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1678	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1702	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,820.19	
1720	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
1739	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,765.03	
1765	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,765.03	
1783	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,654.71	
1803	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,757.86	
1876	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,371.76	
1896	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,261.44	
1915	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,599.56	
1934	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,654.71	
1953	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,599.56	
1977	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,765.03	
1993	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	947.00	
2005	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,040.81	
2025	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,371.76	
2044	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,930.50	
2063	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,426.91	
2081	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,316.60	
2099	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,151.13	
2153	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,595.41	
2170	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,504.40	
2186	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,611.86	
2266	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,875.34	
2282	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40	
2298	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	3,190.83	
2303	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	12,250.11	
TOTAL	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	114,474.36	774.36
904	LAURA LILIA LOSOYO	1,298.78	
925	LAURA LILIA LOSOYO	1,477.90	
964	LAURA LILIA LOSOYO	1,701.80	
983	LAURA LILIA LOSOYO	2,149.60	
1011	LAURA LILIA LOSOYO	2,418.16	
1023	LAURA LILIA LOSOYO	2,418.16	
1051	LAURA LILIA LOSOYO	3,269.36	
1070	LAURA LILIA LOSOYO	2,015.36	
1092	LAURA LILIA LOSOYO	3,862.06	
1111	LAURA LILIA LOSOYO	2,717.94	
1131	LAURA LILIA LOSOYO	2,777.03	
1143	LAURA LILIA LOSOYO	2,245.26	
1193	LAURA LILIA LOSOYO	2,506.29	
1173	LAURA LILIA LOSOYO	3,028.95	
1214	LAURA LILIA LOSOYO	2,819.57	
1265	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1314	LAURA LILIA LOSOYO	3,226.84	
1339	LAURA LILIA LOSOYO	2,819.57	
1367	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1395	LAURA LILIA LOSOYO	3,446.14	
1438	LAURA LILIA LOSOYO	3,383.49	
1447	LAURA LILIA LOSOYO	1,000.00	
1465	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	
1465	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	
1488	LAURA LILIA LOSOYO	3,132.86	
1546	LAURA LILIA LOSOYO	3,195.51	
1570	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1596	LAURA LILIA LOSOYO	438.60	
1620	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1644	LAURA LILIA LOSOYO	501.26	
1676	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
1700	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	
1718	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1737	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1763	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1781	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
1800	LAURA LILIA LOSOYO	3,070.20	
1887	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
1907	LAURA LILIA LOSOYO	1,942.37	
1926	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
1945	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1965	LAURA LILIA LOSOYO	2,443.63	
1988	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2016	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2036	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2055	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
2074	LAURA LILIA LOSOYO	2,067.69	
2090	LAURA LILIA LOSOYO	2,067.69	
2108	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	
2162	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
2179	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
2195	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	
2259	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
2275	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
2291	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
2312	LAURA LILIA LOSOYO	14,285.83	
TOTAL	LAURA LILIA LOSOYO	141,309.82	27,609.82
909	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,184.71	
930	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,591.81	
968	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,469.68	
987	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,204.00	
1014	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,121.04	
1019	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,920.00	
1055	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,288.00	
1074	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,838.57	
1096	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,667.97	

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1115	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.00	
1135	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,380.00	
1153	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,194.79	
1177	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,443.15	
1197	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.60	
1210	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,756.91	
1269	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	
1318	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,318.31	
1343	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,506.29	
1371	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,383.49	
1400	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,195.51	
1427	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1467	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,759.43	
1492	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1550	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,320.83	
1574	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	
1600	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,378.46	
1624	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	
1648	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,441.11	
1680	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,568.94	
1704	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,446.14	
1722	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1741	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,696.77	
1767	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,822.09	
1785	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,759.43	
1805	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1889	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,070.20	
1909	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,506.29	
1928	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,819.57	
1947	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,568.94	
1968	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,819.57	
1990	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,380.97	
2018	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,132.86	
2038	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,007.54	
2056	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,756.91	
2076	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,882.23	
2092	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,944.89	
2110	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,070.20	
2164	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.60	
2181	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,882.23	
2197	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,255.66	
2261	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	4,260.69	
2277	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,193.00	
2293	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,944.89	
2314	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	14,285.83	
TOTAL	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	155,632.50	41,932.50
TOTAL		\$566,607.46	\$111,807.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran al haber incumplido lo estipulado en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Esta situación se deba a que los Reconocimientos Por Actividades Políticas son la forma de remuneración que el partido usa para motivar a los militantes en base al art. 15 de la militancia, inciso d) y h) de nuestros documentos básicos que a la letra dice.

Inciso d) recibir el apoyo necesario en cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido.

Inciso h) ser promovido, recibir estímulos y reconocimientos del partido cuando destaque por su trabajo realizado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas, cuya fecha de emisión correspondía al ejercicio de 2001. En el siguiente cuadro se detallan los recibos observados:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
D151/02-00	2367	04-02-01	DIEGO MELO NÚÑEZ	\$774.40
D151/02-00	2368	04-02-01	JORGE MEDINA	1,244.57
D151/02-00	2369	04-02-01	GUSTAVO MALAGÓN RDEZ	915.59
D151/02-00	2370	04-02-01	ISAÍAS CIRO ARZOLA SOLÍS	1,617.16
D151/02-00	2371	04-02-01	RUBÉN SÁNCHEZ SIERRA	912.69
D151/02-00	2372	04-02-01	SALVADOR PÉREZ ALCALÁN	991.18
D151/02-00	2373	04-02-01	JOSÉ PEÑA HDEZ.	1,159.40
D151/02-00	2374	04-02-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	1,544.40
D151/02-00	2375	04-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
D151/02-00	2376	04-02-01	JOSÉ LUIS QUINTANAR L.	1,324.40
D151/02-00	2377	04-02-01	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	2,151.13
D151/02-00	2378	04-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	904.59
D151/02-00	2379	04-02-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	1,066.37
D150/02-00	2380	11-02-01	DIEGO MELO NÚÑEZ	968.00
D150/02-00	2381	11-02-01	JORGE MEDINA	774.40
D150/02-00	2382	11-02-01	GUSTAVO MALAGÓN RDEZ	884.40
D150/02-00	2383	11-02-01	ISAÍAS CIRO ARZOLA SOLÍS	1,419.94
D150/02-00	2384	11-02-01	RUBÉN SÁNCHEZ SIERRA	774.40
D150/02-00	2385	11-02-01	SALVADOR PÉREZ ALCALÁN	925.10
D150/02-00	2386	11-02-01	JOSÉ PEÑA HDEZ.	1,159.40
D150/02-00	2387	11-02-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	1,544.40
D150/02-00	2388	11-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
D150/02-00	2389	11-02-01	JOSÉ LUIS QUINTANAR L.	1,655.50
D150/02-00	2390	11-02-01	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,599.56
D150/02-00	2391	11-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	873.40
D150/02-00	2392	11-02-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	829.40
D28/02-00	2393	15-02-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	3,811.67
D28/02-00	2394	15-02-01	ADRIÁN PEDRO CORTÉS	5,267.41
PD-147/02-00	2395	18-02-01	DIEGO MELO NÚÑEZ	774.40
PD-147/02-00	2396	18-02-01	JORGE MEDINA	774.40
PD-147/02-00	2397	18-02-01	GUSTAVO MALAGÓN R.	884.40
PD-147/02-00	2398	18-02-01	ISAÍAS CIRO ARZOLA SOLÍS	1,104.40
PD-147/02-00	2399	18-02-01	RUBÉN SÁNCHEZ SIERRA	774.40
PD-147/02-00	2400	18-02-01	SALVADOR PÉREZ ALCALÁN	925.10
PD-147/02-00	2401	18-02-01	JOSÉ PEÑA HDEZ.	1,159.40
PD-147/02-00	2402	18-02-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	1,544.40
PD-147/02-00	2403	18-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
PD-147/02-00	2404	18-02-01	JOSÉ LUIS QUINTANAR	1,324.40
PD-147/02-00	2405	18-02-01	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	1,544.40
PD-147/02-00	2406	18-02-01	MARICELA ALDAMA MEDINA	873.40
PD-147/02-00	2407	18-02-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	829.40
D148/02-00	2408	25-02-01	DIEGO MELO NÚÑEZ	1,272.23
D148/02-00	2409	25-02-01	JORGE MEDINA	995.66
D148/02-00	2410	25-02-01	GUSTAVO MALAGÓN RDEZ	1,042.33
D148/02-00	2411	25-02-01	ISAÍAS CIRO ARZOLA SOLÍS	1,183.29
D148/02-00	2412	25-02-01	RUBÉN SÁNCHEZ SIERRA	857.37

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
D148/02-00	2413	25-02-01	SALVADOR PÉREZ ALCALÁN	1,123.34
D148/02-00	2414	25-02-01	JOSÉ PEÑA HDEZ.	1,159.40
D148/02-00	2415	25-02-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	1,654.71
D148/02-00	2416	25-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	1,055.29
D148/02-00	2417	25-02-01	JOSÉ LUIS QUINTANAR L.	2,175.80
D148/02-00	2418	25-02-01	EFREN OSORIO VÁZQUEZ	1,930.50
PD-148/02-00	2419	25-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	873.40
D148/02-00	2420	25-02-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	1,095.99
D170/02-00	2423	04-03-01	DIEGO MELO NÚÑEZ	1,177.08
D170/02-00	2424	04-03-01	JORGE MEDINA	1,177.08
D170/02-00	2425	04-03-01	GUSTAVO MALAGÓN RDEZ	1,344.28
D170/02-00	2426	04-03-01	ISAÍAS CIRO ARZOLA SOLÍS	1,718.12
D170/02-00	2427	04-03-01	SALVADOR PÉREZ ALCALÁN	1,406.14
D170/02-00	2428	04-03-01	JOSÉ PEÑA HDEZ.	1,762.28
D170/02-00	2429	04-03-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	2,347.48
D170/02-00	2430	04-03-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	1,361.00
D170/02-00	2431	04-03-01	JOSÉ LUIS QUINTANAR L.	2,013.08
D170/02-00	2432	04-03-01	EFREN OSORIO VÁZQUEZ	2,347.48
D170/02-00	2433	04-03-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	1,327.40
D170/02-00	2434	04-03-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	1,260.68
TOTAL				\$87,952.97

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente señalar, que para una mejor claridad en el control y aplicación de las operaciones de la imprenta, se recomienda al partido manejarla a través de una cuenta en transferencias, en consecuencia, llevar una contabilidad en forma individual, evitando con esto incurrir en las omisiones antes señaladas.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que dichos recibos que pertenecen al ejercicio 2001 por un error se aplicaron en el ejercicio 2000 por lo cual se procedió a realizar los ajustes correspondientes ya mencionados en el punto No 1 del oficio STCFRPAP/555/01”.

De la revisión a la documentación entregada por el partido, la observación se consideró subsanada, en virtud de que canceló el registro de gastos correspondiente al año 2001.

Revisión de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Luis Palacios Islas	STCFRPAP/357/01	11	\$72,000.00	02-Julio-2001
Domingo Hernández Méndez	STCFRPAP/380/01	2	14,000.00	No existe la dirección
Noemí Araceli Fuentes Serrano	STCFRPAP/381/01	1	27,826.08	-
Arturo López Cándido	STCFRPAP/382/01	5	30,000.00	19-Junio-2001
Ana María López Hernández	STCFRPAP/383/01	4	33,680.00	21-Junio-2001
Mario Falcón Aragón	STCFRPAP/384/01	6	60,000.00	20-Junio-2001
Total			\$237,506.08	

Como se puede observar José Luis Palacios Islas, Arturo López Cándido, Ana María López Hernández y Mario Falcón Aragón confirmaron haber recibido los Reconocimientos por Actividades Políticas otorgados por el partido.

Con referencia a Noemí Araceli Fuentes Serrano, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta.

Por lo que respecta a el C. Domingo Hernández Méndez el oficio de compulsas no fue posible entregarlo, en virtud de que no existe la dirección.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/539/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara al prestador de servicios para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Dando contestación á su oficio STCFRPAP/539/01 concerniente a los apoyos a Militantes pertenecientes al C. Domingo Hernández Méndez con No. De REPAP 4442 y 4956, los cuales fueron pagados con una orden de pago en efectivo a nombre de dicho de dicho Militante. Así mismo se aclara que el domicilio que aparece en el REPAP 4442 es de Chiapas y es el que nos proporciono dicha persona por lo que se envía la copia de su credencial de elector en donde se podrá ratificar su domicilio actual, y su firma.

Por otro lado se anexa copia de la notificación al C. Domingo Hernández Méndez en donde se le solicitan sus datos reales así como ratifique a la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y agrupaciones Políticas, los apoyos que el Partido le otorga”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó un importe de \$1,591,557.53, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	\$484,768.91
Gasolina y Lubricantes	81,496.14
Despensa y Artículos de Limpieza	219,618.51
Publicidad	98,985.01

CONCEPTO	IMPORTE
Consumibles Computadoras	62,360.69
Libros de Consulta	221,311.76
Reparación de Vehículos	22,449.47
Mobiliario y Equipo de Cómputo	3,937.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	36,992.37
Reparación de Mobiliario y Equipo	17,390.58
Reparación de Oficinas	37,652.68
Refacciones	20,770.21
Material Promocional	275,713.52
Material Eléctrico	296.50
Aparatos Electrónicos	2,282.56
Material Fotográfico	5,186.82
Transportes y Pasajes	344.80
TOTAL	\$1,591,557.53

a) Revisión

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$485,852.76, que representa el 30.53% del total reportado de un importe de \$1,591,557.53.

En las subcuentas Papelería y Artículos de Oficina, Publicidad, Despensa y Artículos de Limpieza, se revisó un monto de \$241,360.37, que representa el 30.04% del total reportado por el partido de \$803,372.43. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a la compra de toner, artículos de limpieza, papelería y fotografías; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos.

En las subcuentas Material Promocional, Refacciones y Reparación de Oficinas, se revisó un monto de \$119,843.40, que representa el 35.86% del total reportado por el partido de \$334,136.41. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a la compra de lonas, palos para pendón, refacciones, etc.; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$124,648.99, que representa el 27.45% del total reportado por el partido de \$454,048.69. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, notas de gasolina,

boletos de autobús, los cuales cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Sin embargo, en varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Material Promocional	PD-312/12-00	483	Jorge Luis Cordero	\$91,655.00
Libros Técnicos	PD-222/12-00	203	Libros de consulta Mustafa Jazmis B.	37,500.00
Libros Técnicos	PD-223/12-00	204	Libros de consulta Mustafa Jazmis B.	36,580.00
Celulares	PD-31/02-00	39462	Sanborns Hnos.	3,999.00
Palitos para pendón	PD-266/10-00	5198	Emilia Velázquez Ruiz	22,540.00
TOTAL				\$192,274.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”; se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente, estos Proveedores no recibieron el pago con cheque por que es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos clientes frecuentes o simplemente, su política interna es recibir solamente pagos en efectivo. Debemos de hacer hincapié en que las funciones del partido no pueden parar ni retrasarse razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores; así mismo esta anomalía se ha ido corrigiendo

gradualmente por lo que en el futuro se tratara de corregir en su totalidad previniendo y buscando proveedores que nos reciban los pagos con cheque”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente** éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda Utilitaria y Despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión, que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales de un importe de \$24,093,839.49, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión Social	\$225,213.07
Ayuda de Comedor	739,762.44
Mantenimiento Vehículos	25,183.71
Transportes y Pasajes	577,609.47
Gastos de Representación	302,650.40

CONCEPTO	IMPORTE
Fletes y Acarreos	1,711,944.52
Gastos de Envío	511,271.49
Fotografía	36,657.06
Teléfono	588,434.42
Mantenimiento de Oficinas	55,080.71
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	126,818.26
Energía y Luz Eléctrica	71,981.10
Localizadores	134,371.84
Diversos	6,857.80
Predio y Agua	13,127.90
Desplegados	326,452.82
Eventos	675,540.19
Cursos y Becas	91,475.30
Avalúos	14,939.44
Hospedaje	1,675,024.70
Estacionamiento	44,226.50
Multas y Recargos	1,103,494.58
Donativos	10,000.00
Suscripciones	57,494.00
Renta	153,413.66
Reclutamiento de Personal	29,095.00
Asesoría	115,575.00
Gastos Notariales	33,255.99
Publicidad	275,553.40
Impuesto Aduanal	1,161.50
Gastos Generales	463,547.84
Tarjetas P/ Celular	65,733.03
Gasolina y Lubricantes	1,556.50
Gastos de Viaje	3,762,780.82
Boletos de Avión	9,265,461.52
Conferencias de Prensa	66,528.50
Fotocopias	3,395.81
Videocopias	10,148.80
Renta Equipo de Cómputo	938.40
Renta de Vehículos	15,939.00
Tenencias y Derechos Vehiculares	1,220.00
Peajes	755.00
Servicios de Vigilancia	34,597.00
Propaganda	618,788.78
Comisiones Bancarias	48,782.22
TOTAL	\$24,093,839.49

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$12,095,520.12, que presenta el 50.20% del total reportado con un importe de \$24,093,839.49.

En las subcuentas Previsión Social, Ayuda de Comedor, Donativos y Asesoría, se revisó un monto de \$259,103.68, que representa el 23.75% del total reportado por el partido de \$1,090,550.51. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a pagos por concepto de comidas y cenas a la comisión política, honorarios por asesoría y donativos a la Cruz Roja Mexicana; la documentación soporte consiste en facturas y recibos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.

En la subcuenta Mantenimiento de Vehículos, Transporte y Pasajes, Gastos de Representación, Fletes y Acarreos, Gastos de Envío y Gastos Generales y Propaganda se revisó un monto de \$1,560,282.30, que representa el 37.05% del total reportado por el partido de \$4,210,996.21. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a pagos por fletes por transportación de propaganda, envíos de propaganda, etc.; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un monto de \$10,276,134.14, que representa el 54.68% del total reportado por el partido de \$18,792,292.77. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos, notas de gasolina, boletos de avión, etc., cumple con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Exiplastic, S.A. de C.V.	STCFRPAP/389/01	38	\$2,988,006.23	12-Julio-2001
Sociedad Mexicana de la Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/390/01	1	650,000.01	11-Junio-2001
Ma. de Lourdes Mercado de la Rosa	STCFRPAP/391/01	9	3,907,093.95	18-Junio-2001
Industrias Desafío, S.A. de C.V.	STCFRPAP/392/01	7	1,004,147.80	15-Junio-2001
Elsa Yolanda Herrera García	STCFRPAP393//01	3	1,934,875.00	14-Junio-2001
TOTAL			\$10,484,122.99	

Como se puede observar, la totalidad de los proveedores confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

4.4.3.2. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$5'773,665.10, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$4,557,081.46
Mobiliario y Equipo	172,350.55
Equipo de Cómputo	921,889.04
Equipo de Sonido y Video	47,747.72
Máquina y Equipo de Impresión	74,596.33
Total	\$5,773,665.10

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.3. Gastos de Producción de Radio y T. V.

El partido político reportó en la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas un monto de \$290,588.00, del cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos REPAP por concepto de producción de programas

del Instituto Político, que ampara los apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento aplicable.

Gastos en Campañas Electorales

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$120,726,731.73.

Debido a que el Partido del Trabajo se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$375,093,118.95		
PT	120,726,731.73		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	30,753,665.61		
PSN	0.00		
Subtotal	\$526,573,516.29		
P.T. Activo Fijo *	1,089,374.68		
TOTAL	\$527,662,890.97	\$566,756,040.46	(\$39,093,149.49)

* Lo reportó en gastos de operación ordinaria.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo

dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe \$12,021,758.99, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40	\$0.00	\$1,125,124.40
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00	0.00	306,750.00
Tareas Editoriales	8,365,209.59	2,224,675.00	10,589,884.59
Total	\$9,797,083.99	\$2,224,675.00	\$12,021,758.99

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$1,879,638.25, que representa el 15.63% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.7.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que su partido no realizó gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, incumpliendo lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que si bien es cierto en la Balanza no fue traspasado el gasto al rubro de 2% fundaciones o institutos de investigación mismos que si fueron realizados y se registraron en la cuenta 502-0004 Gastos en Educación y Capacitación así mismo para que quede debidamente registrado en el rubro 525-52-50 gastos en fundaciones o institutos de investigación se realiza el traspaso correspondiente quedando como sigue:

525-52-50	1,443,250.00
-----------	--------------

525-52-51	579,025.00
525-52-52	202,400.00
525-52-53	-2,224,675.00

Por lo anterior se anexa copia de las facturas que amparan dicho movimiento.

Hacemos hincapié en que todo es erogado en el rubro de capacitación (cultura política nacional)".

De la revisión a la documentación entregada por el partido, se concluye que ésta no está vinculada a actividades de capacitación, sino a impresiones de folletería. En segundo lugar, cabe señalar que un conjunto de facturas que amparan servicios de impresión de folletería del partido no suponen en modo alguno la existencia de una fundación o instituto de investigación, ni mucho menos que el 2% del financiamiento del partido se haya destinado al desarrollo de fundación o instituto alguno. La Comisión de Fiscalización no tiene antecedente alguno de la existencia de una fundación o instituto de investigación en el Partido del Trabajo, ni cuenta bancaria alguna en la que fundación o instituto reciba las transferencias correspondientes, en consecuencia la observación se considera no subsanada.

4.4.3.4.1 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$36,610,039.54, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS	TRANSFERENCIAS A COMITÉS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$178,531.90	\$178,531.90
BAJA CALIFORNIA	0.00	395,360.00	395,360.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	1,378,696.79	1,378,696.79
COLIMA	1,555,298.50	0.00	1,555,298.50
CHIHUAHUA	0.00	556,900.00	556,900.00
GUANAJUATO	0.00	395,000.00	395,000.00
GUERRERO	0.00	802,201.50	802,201.50
HIDALGO	0.00	199,250.00	199,250.00

ESTADO	TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS	TRANSFERENCIAS A COMITÉS	TOTAL
JALISCO	0.00	4,345,450.00	4,345,450.00
MORELOS	0.00	444,258.18	444,258.18
NAYARIT	0.00	541,731.90	541,731.90
NUEVO LEON	0.00	15,912,862.40	15,912,862.40
OAXACA	0.00	259,390.00	259,390.00
PUEBLA	0.00	617,153.00	617,153.00
QUERÉTARO	0.00	1,145,090.00	1,145,090.00
QUINTANA ROO	0.00	291,200.00	291,200.00
SAN LUIS POTOSÍ	0.00	806,900.00	806,900.00
SONORA	0.00	2,734,102.50	2,734,102.50
TABASCO	1,808,300.00	538,097.87	2,346,397.87
TAMAULIPAS	0.00	503,265.00	503,265.00
YUCATÁN	0.00	255,000.00	255,000.00
ZACATECAS	0.00	946,000.00	946,000.00
TOTAL	\$3,363,598.50	\$33,246,441.04	36,610,039.54

◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se revisó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se depositaron en las cuentas “CBE”.
- b) Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- c) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

Como resultado de la revisión de las Transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta Transferencias a Campañas Locales, se determinó que no fue aperturada la cuenta bancaria correspondiente, en los casos que a continuación se señalan:

ESTADO	IMPORTE
COLIMA	\$1,555,298.50
GUERRERO	20,000.00
TOTAL	\$1,575,298.50

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento antes mencionado, que a la letra dice:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre la petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR ó CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3”.

En relación a lo establecido en el artículo 8.1 del mencionado Reglamento, que a la letra señala:

“Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que la cantidad reflejada en gastos de campaña en la balanza del estado de Colima es de 566,615.33 y en gastos ordinarios 929,778.59.

Así mismo se aclara que las remesas fueron enviadas a través de una cuenta CBCEN a la cuenta CBE (COLIMA) cuenta donde se maneja recurso federal por un total de 1,555,298.50 si bien no se aperturo la cuenta especifica para gastos de campaña si fue llevado un control de estos gastos como lo establece el art. 8.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instrutivos, catalogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partido políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Que a la letra dice.

Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el art. 1.4.

Por lo que respecta al Estado de Guerrero mismo se aclara que la remesa que se encuentra erróneamente contabilizada en cuenta 530 de transferencias de campaña pertenecen a gastos ordinarios. Por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente mediante póliza de diario la cual se anexa póliza original”.

Por lo antes expuesto y aún cuando los gastos están registrados como ellos señalan, al no haber aperturado la cuenta bancaria, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 10.1 del citado Reglamento.

Además, de la revisión efectuada a los registros de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2000, se observó que existían registros contables de transferencias a

Campañas Locales; dichas transferencias no fueron aplicadas a gastos de campañas, sino a operación ordinaria del partido en el Estado. En consecuencia, éstos debieron considerarse como transferencias a Comités Estatales. A continuación se detallan los casos observados:

ESTADO	IMPORTE
GUANAJUATO	\$100,000.00
HIDALGO	29,250.00
MORELOS	60,000.00
QUERÉTARO	153,000.00
SONORA	165,490.00
ZACATECAS	135,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4 del Reglamento antes mencionado, que a la letra se señalan:

Artículo 8.3

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 8.4

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que efectuara la reclasificación correspondiente a la cuenta 531 “Transferencias a Comités Estatales”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se procede a realizar la reclasificaciones correspondientes como nos es señalado en dicho oficio”.

“Se anexa pólizas de dichas reclasificaciones”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se considera subsanada, en virtud de que presentó las pólizas de reclasificación debidamente contabilizadas.

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$117,538.38	\$62,644.81	\$0.00	\$180,183.19
BAJA CALIFORNIA	213,500.00	25,854.92	14,107.22	0.00	253,462.14
BAJA CALIFORNIA SUR	241,941.00	333,005.34	666,198.18	47,471.02	1,288,615.54
COLIMA	357,275.00	265,248.04	307,255.55	38,718.60	968,497.19
CHIHUAHUA	51,000.00	327,600.65	129,538.50	0.00	508,139.15
GUANAJUATO	10,350.00	178,760.06	205,521.22	0.00	394,631.28
GUERRERO	256,700.00	263,967.33	256,079.23	5,514.45	782,261.01
HIDALGO	0.00	0.00	309,845.24	23,305.50	333,150.74
JALISCO	623,290.52	861,427.00	308,437.17	2,277.00	1,795,431.69
MORELOS	238,800.00	221,154.32	27,750.68	0.00	487,705.00
NAYARIT	367,277.00	67,580.52	100,319.22	31,029.50	566,206.24
NUEVO LEÓN	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	674,748.16	14,093,660.01
OAXACA	0.00	89,627.55	149,718.50	0.00	239,346.05
PUEBLA	105,250.00	273,899.08	148,265.61	78,517.50	605,932.19
QUERÉTARO	204,617.00	0.00	325,092.89	0.00	529,709.89
QUINTANA ROO	155,426.00	71,556.00	34,837.60	0.00	261,819.60
SAN LUIS POTOSÍ	252,820.00	405,914.50	145,629.10	50,000.00	854,363.60
SONORA	679,557.00	1,729,488.91	295,331.30	35,242.95	2,739,620.16
TABASCO	95,402.87	109,881.87	61,983.32	19,117.00	286,385.06
TAMAULIPAS	235,797.00	85,902.26	165,591.17	0.00	487,290.43
YUCATÁN	82,535.50	58,942.93	85,216.42	0.00	226,694.85
ZACATECAS	145,631.00	270,170.18	271,627.65	128,500.00	815,928.83
TOTAL	\$6,926,740.95	\$13,526,856.74	\$7,110,994.47	\$1,134,441.68	\$28,699,033.84

◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	10,350.00	\$178,760.06	\$205,521.22	0.00	394,631.28
MÉXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	674,748.16	14,093,660.01
TOTAL	\$2,619,921.06	\$7,948,096.96	\$3,245,525.11	\$674,748.16	\$14,488,291.29

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras relacionadas en los controles de folios de los Comités Estatales, contra los montos registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como a continuación se señala:

ESTADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-00	CONTROL DE FOLIOS REPAP	DIFERENCIA
HIDALGO	\$0.00	\$6,000.00	\$(6,000.00)
MORELOS	238,800.00	278,800.00	(40,000.00)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los controles de folios proviene de la propia contabilidad elaborada por el partido, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los controles de folios deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta al Estado de Hidalgo se aclara que existe la cifra de 6,000.00 en la cuenta 5220123 con concepto de apoyos personales

en la balanza del mismo Estado, para corroborar dicha cifra se anexa copia balanza al 31 de diciembre de 2000.

Por lo que concierne al Estado de Morelos la diferencia se deriva de errores u omisiones al elaborar la relación de REPAP por lo que se procedió a modificar dicha relación.

Por lo anterior se anexa Relación de "REPAP" así como control de folios".

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la revisión efectuada, se determinó que el importe de los \$6,000.00, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, efectivamente aparece registrado en la balanza de comprobación. Por lo que respecta al Control de Folios del estado de Morelos, fue presentado; en consecuencia la observación se consideró subsanada.

El partido no entregó los controles de folios "CF-REPAP", así como la relación por persona con el monto que percibió cada una de ellas, de los Comités Estatales que se detallan a continuación:

ESTADO
BAJA CALIFORNIA
JALISCO
CHIHUAHUA
PUEBLA
QUERÉTARO
SONORA
TABASCO
ZACATECAS

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

“Deberá de llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los

recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: (...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11 (...)”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se exhortó al partido para que, al elaborar el Control de Folios señalado en el citado artículo 14.8, se apegara estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios “REPAP”, debidamente requisitados.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo anterior hacemos entrega de los controles de folios ‘CF-REPAP’ así como las relaciones por cada una de las personas de los estados ya mencionados”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a los controles de folios “CF-REPAP” presentados, se determinó que el partido no incorporó la totalidad de los recibos, al no relacionar los folios pendientes de utilizar; a continuación se detallan los controles observados:

ESTADO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
COLIMA
GUERRERO
HIDALGO
JALISCO
MORELOS
NAYARIT
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSÍ
TAMAULIPAS
YUCATÁN

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento antes citado, que a la letra señala:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los **recibos pendientes de utilizar**.”

Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo anterior hacemos entrega de los controles de folios ‘CF-REPAP’ así como las relaciones por cada una de las personas de los estados ya mencionados”.

De la revisión a la documentación entregada por el partido, se consideró subsanada la observación.

1. Guanajuato

En el estado de Guanajuato se revisó el importe de \$223,709.50, que corresponde al 56.69% del total reportado por el partido de \$394,631.28. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

1.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$10,350.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

1.1.1. Reconocimientos por Actividades Políticas

De la revisión a la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP, se determinó que el partido no presentó el Control

de Folios, así como la relación consecutiva por persona con el monto que percibió cada una.

En consecuencia, se incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: (...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; (...).”.

Asimismo, se exhortó al partido para que al elaborar el Control de Folios establecido en el citado artículo 14.8, se apegara estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP” y presente la relación a que se refiere el artículo 14.11 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto le hacemos entrega del control de folios "CF-REPAP" y relacion por persona con el monto que percibió cada una; como lo establece el art. 14.8 y 14.11 del reglamento I.F.E.”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

1.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$108,065.50, que representa el 60.45% del total reportado por el partido de \$178,760.06.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de gasolina por la compra de papelería, playeras y calcomanías, así como combustible y lubricantes, que cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

1.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$105,294.00, que representa el 51.23% del total reportado por el partido de \$205,521.22. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

En la subcuenta publicidad, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salarios mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 40/06-00	1927	Grupo Publired, S.A. de C.V.	\$20,700.00
PD- 40/06-00	298	Producciones Kabul, S.A. de C.V..	37,800.50
PD- 40/06-00	290	Producciones Kabul, S.A. de C.V.	42,262.50
TOTAL			\$100,763.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque; porque es la primera vez (sic) que se les solicito el servicio. por lo que dichos proveedores al no conocernos nos solicitaron el pago en efectivo por no ser clientes constantes y por la desconfianza de ser un partido politico”.

“Cabe mencion que las funciones del partido no pueden parar ni retrasaser (sic), razon por la cual se tiene que acudir a estos proveedores. asi mismo en el futuro tendremos que prevenir y buscar proveedores que nos reciban cheques en la primera vez de compra”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente** éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

2. Nuevo León

En el estado de Nuevo León se revisó un importe de \$9,334,521.66, que representa el 66.18% del total reportado por el partido de \$14,104,120.01. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

2.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$2,601,636.06, que representa el 99.70% del total de \$2,609,571.06, reportado por el partido.

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se revisó la cantidad de \$2,583,191.35, que

representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

2.1.1. Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no presentó el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, solamente proporcionó una “Relación de REPAP”, en la cual se detalló únicamente el número de folio, nombre e importe de los recibos utilizados durante el año 2000.

En consecuencia, se incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d), del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:
(...)”

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; (...)”

Se exhortó al partido a que al elaborar el Control de Folios señalado en el citado artículo 14.8, se apegue estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP”. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo tanto se hace entrega en forma correcta de la relacion de REPAP con no. de folio, fecha, nombre e importe como lo marca los art. 14.8, 14.11 y 16.5 inciso d) del reglamento del instituto federal electoral”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

Al cotejar las cifras registradas en la balanza de comprobación de Nuevo León al 31 de diciembre del año 2000, contra lo reportado en la “relación de REPAP”, se determinó que no coincidían, como a continuación se detalla:

SALDO BALANZA AL 31 DE DIC-00	RELACIÓN DE REPAP	DIFERENCIA
\$2,583,191.35	\$2,492,797.77	\$90,393.58

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en la contabilidad y el control de folios elaborados por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida. Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que en la relacion antes mencionada existen errores u omisiones al momento de su elaboracion, razon por la cual no coincidia con lo reportado en la balanza por lo que se procedio a verificar y corregir”.

“Asi mismo se anexa la relacion y a corregida”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se consideró subsanada la observación.

Se localizaron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, que no cumplían con la totalidad de los requisitos que señalan los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. A continuación se detallan los recibos observados:

REFERENCIA	REPAP	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES			
				ACTIVIDAD	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	PERIODO	FECHA DEL PAGO
PD-12/05-00	162	17-05-00	\$250.00	X		X	
PD-28/06-00	433	02-06-00	700.00		X		
PD-56/05-00	1449	25-05-00	950.00		X		
PD-57/05-00	1192	28-05-00	2,500.00		X		
PD-39/06-00	922	17-06-00	1,050.00		X		
PD-30/06-00	912	26-07-00	2,500.00		X		
PD-30/06-00	911	26-06-00	2,500.00		X		
PD-59/05-00	1308	20-05-00	3,880.00		X		
PD-59/05-00	1301	20-05-00	3,400.00		X		
PD-59/05-00	1306	20-05-00	3,400.00		X		
PD-59/05-00	1442	25-05-00	4,000.00		X		
PD-39/06-00	885	24-06-00	4,190.00		X		
PD-66/05-00	1413	31-05-00	2,600.00		X		
PD-28/06-00	1468	15-05-00	3,000.00		X		
PD-03/06-00	1482	15-06-00	3,000.00		X		
PD-37/06-00	1492	24-06-00	5,600.00		X		
PD-58/05-00	1296	25-05-00	4,140.00		X		
PD-57/05-00	1443	20-05-00	3,000.00		X		
PD-57/05-00	1444	20-05-00	2,000.00		X		
PD-02/06-00	754	S/F	450.00		X		
PD-58/05-00	1069	18-05-00	4,000.00		X		
PD-58/05-00	1439	22-05-00	3,500.00		X		
PD-36/06-00	1091	21-06-00	4,000.00		X		
PD-36/06-00	1565	29-06-00	2,000.00		X		
PD-36/06-00	1571	16-06-00	2,400.00		X		
PD-36/06-00	999	29-06-00	700.00		X		
PD-36/06-00	995	29-06-00	500.00		X		
PD-35/06-00	1577	17-06-00	4,000.00		X		X
PD-36/06-00	1570	31-05-00	2,000.00		X		
PD-36/05-00	420	27-05-00	2,000.00		X		

REFERENCIA	REPAP	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES			
				ACTIVIDAD	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	PERIODO	FECHA DEL PAGO
PD-59/05-00	1295	30-05-00	3,500.00		X		
PD-41/05-00	472	31-05-00	4,200.00		X		
PD-36/05-00	471	31-05-00	4,875.00		X		
PD-43/06-00	854	26-06-00	2,000.00		X		
PD-32/06-00	1438	01-06-00	11,500.00		X		
PD-33/06-00	478	06-06-00	6,000.00		X		
PD-64/05-00	490	06-06-00	21,870.00			X	
TOTAL			\$132,155.00				

Nota: La X significa que hace falta el requisito.

En consecuencia, se solicitó al partido que los recibos señalados contuvieran los requisitos estipulados en los citados artículos 14.2 y 14.3, del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

“Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes”.

Artículo 14.3

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de los REPAP originales mencionados debidamente requisitados como lo señala el art. 14.3 y 14.2 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que los recibos observados, cumplieron con los requisitos establecidos.

Honorarios

Se revisó en este concepto un importe de \$18,444.71, que representa el 69.92% del total reportado por el partido de \$26,379.71. De la verificación a la documentación, se observó que todo está correcto y cumple con los artículos establecidos.

2.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$4,522,235.40, que representa el 58.21% del total reportado por el partido de \$7,769,336.90. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que este monto corresponde a pagos por concepto de compra de gorras, playeras, balones, cubetas de pintura, bolsas de vinil, pancartas, etc. y la documentación soporte consistió en facturas que cumplen con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento.

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

2.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$1,535,902.04, que representa el 50.52% del total reportado por el partido de

\$3,040,003.89. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En diversas subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Hospedaje	PE- 08/09-00	\$4,180.00
Hospedaje	PE- 07/11-00	18,989.08
Eventos Masivos	PE- 25/04-00	30,750.00
TOTAL		\$53,919.08

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. (...)”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas correspondientes, así como su documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto le hacemos llegar la poliza con su soporte original; P.E. 8 SEP/oo, P.E. 7 NOV/oo y P.E. 25 ABR/oo, cabe hacer mencion que dichas polizas se encontraban mal archivadas razon por la cual no fueron encontradas en su momento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó subsanada la observación.

En la subcuenta Eventos Masivos, existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 25/05-00	337	Javier Renato Betancour Piña	\$20,700.00
PD- 25/05-00	049	Isidro Sosa Galván	26,220.00
PD- 44/05-00	048	Isidro Sosa Galván	7,590.00
PD- 50/05-00	174	Julián Enma Gutiérrez	4,769.50
PD- 50/05-00	8535	Industrias de Refrescos del Norte, S.A. de C.V.	4,591.99
PD- 51/05-00	21027	Servicios Especiales Martínez Cheverría García	4,600.00
PD- 51/05-00	380	Mauricia García Salinas	5,750.00
PD- 54/05-00	111	Raul Luciano Moreno	10,833.00
PD- 55/05-00	125129	Vitocrisa, S. de R.L. de C.V.	5,407.20
PD- 56/05-00	3581	Treviño Torres Amparo	15,000.00
PD- 56/05-00	0152	Purificadores Ecológicos	15,000.00
PD- 58/05-00	2607	Arturo Cavazos Rodríguez	6,464.00
PD- 59/05-00	4703	Bebidas Mundiales S.A.	5,829.00
PE- 43/06-00	37827	Sanborn Hermanos. S.A.	4,520.00
PE- 43/06-00	37901	Sanborn Hermanos, S.A.	4,520.00
PD- 02/06-00	397068	Vitocrisa, S.A de C.V.	6,348.00
PD- 05/06-00	9058	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,140.50
PD- 05/06-00	9057	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,140.50
PD- 05/06-00	9056	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,129.00
PD- 07/06-00	1339	Artemio Cavazos Rodríguez	4,205.00
PD- 07/06-00	0051	Isidro Sosa Galván	4,140.00
PD- 07/06-00	1591	Maderas y Derivados Río Bravo, S.A. de C.V.	25,300.00
PD- 09/06-00	30000	Rangel Cantú Juan Enrique	7,475.00
PD- 09/06-00	103	Felipe de Jesús Sánchez Cárdenas	4,600.00
PD- 11/06-00	034	Manuel Martín de Anda Martínez	5,175.00
PD- 11/06-00	245	Sánchez Oviedo Carlos	4,347.00
PD- 14/06-00	232	Enrique Garza Romero	17,250.00
PD- 16/06-00	046	Isidro Sosa Galván	16,905.00
PD- 16/06-00	20992	Servicios Especiales Martínez Cheverría García	5,060.00
PD- 17/06-00	7264	Ma. Agustina H. Cortéz	7,840.00
PD- 17/06-00	634	Bernardo Méndez Morales	3,823.00

REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 17/06-00	5604	Margarito Martínez Rangel	10,235.00
PD- 27/06-00	102	Felipe de Jesús Sánchez Cárdenas	9,200.00
PD- 29/06-00	713	Martín López Martínez	10,005.00
PD- 30/06-00	37836	Casa Villegas, S.A.	6,200.00
PD- 30/06-00	32860	Pollos Cavazos, S.A. de C.V.	4,300.14
PD- 36/06-00	1364	Artemio Cavazos Rodríguez	4,226.00
PD- 36/06-00	3306	Auto Arrendadora, S.A. de C.V.	8,717.00
PD- 37/06-00	236	Enrique Garza Romero	6,210.00
PE- 17/06-00	0401	Isabel Cepeda Cepeda	8,050.00
PD- 12/06-00	281	RTV & Press News, S.A de C.V.	8,050.00
PD- 12/06-00	1287	Screen Color, S.A. de C.V.	14,208.48
Total			\$359,074.31

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque por que es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos clientes frecuentes o simple su politica interna es recibir solamente pagos en efectivo, razon muy validad ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro Pais.

Debemos de hacer mencion que en la funciones del partido no pueden parar ni retrasarse, razon por la cual se tiene que acudir a estos

proveedores; así en lo futuro tendremos que prevenir y buscar proveedores que nos reciban cheque en la primera vez de compra”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente** éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,134,441.68, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

ESTADO	EQUIPO DE TRANSPORTE	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE CÓMPUTO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$19,341.02	\$28,130.00	\$47,471.02
COLIMA	0.00	35,048.60	3,670.00	38,718.60
HIDALGO	0.00	7,400.00	15,905.50	23,305.50
JALISCO	0.00	2,277.00	0.00	2,277.00
NAYARIT	0.00	31,029.50	0.00	31,029.50
NUEVO LEÓN	340,000.00	331,758.16	2,990.00	674,748.16
PUEBLA	55,000.00	23,517.50	0.00	78,517.50
QUERÉTARO	0.00	2,800.00	2,714.45	5,514.45
SAN LUIS POTOSÍ	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
SONORA	23,150.00	5,753.00	6,339.95	35,242.95
TABASCO	0.00	5,217.00	13,900.00	19,117.00
ZACATECAS	128,500.00	0.00	0.00	128,500.00
Total	\$596,650.00	\$464,141.78	\$73,649.90	\$1,134,441.68

♦ Los estados que por este concepto no tuvieron adquisiciones de Activo Fijo, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a las adquisiciones de los estados seleccionados se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistió en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con el Reglamento establecido.

Gastos de Campañas Electorales Locales

A continuación se describen los gastos erogados en campañas locales:

ESTADO	TOTAL
COLIMA	566,615.33
JALISCO	2,392,161.48
NUEVO LEÓN	10,460.00
QUERÉTARO	506,202.64
TABASCO	2,289,423.80
TOTAL	\$5,764,863.25

Los estados que por este concepto no realizaron gastos, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos en Campañas Locales se revisó por la cantidad de \$10,460.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a los Gastos en Campañas Locales reportados por el partido por este concepto, se determinó que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

Gastos Centralizados

Introducción

El partido registró por concepto de Gastos Centralizados, las erogaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional para sus Entidades Federativas; los conceptos registrados como Gastos Centralizados, son los siguientes:

- Propaganda utilitaria (gorras, playeras, balones, etc.).
- Propaganda en medios de comunicación (Radio y T.V.).

Para controlar la propaganda utilitaria el partido utiliza las cuentas 108 Almacén y 105 Gastos por Amortizar y para registrar el gasto la cuenta 530 Gastos de Campaña Local y 531 Gastos a Comités Estatales.

De la revisión a la cuenta 108 “Almacén”, se observó que el partido utilizó esta cuenta para controlar los recursos por concepto de la compra de materias primas y los gastos de producción necesarios en la elaboración de sus artículos promocionales e impresos (propaganda electoral y utilitaria). Lo anterior, en virtud de que el Partido del Trabajo cuenta con su propio departamento de impresión. A continuación se detalla el procedimiento utilizado en la citada cuenta:

CUENTA	NOMBRE	SE CARGA	SE ABONA
108-001	Materia Prima	Compras de materias primas	Por las materias primas que pasan a la cuenta de Almacén de Producción en Proceso.
108-002	Producción en Proceso	Por las materias primas y los gastos directos e indirectos necesarios para la elaboración de los artículos terminados.	Por los artículos terminados transferidos a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”
105-(Artículo)	Gastos por Amortizar	Por los artículos terminados para su control mediante kardex y notas de entrada y salida.	Por la aplicación al gasto de la propaganda electoral y utilitaria.

Dichas erogaciones son pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional por así convenir a sus intereses, en virtud de que reduce sus costos y mantiene un mejor control de sus egresos.

Es preciso señalar que los gastos centralizados se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se describen los Gastos Centralizados erogados por el Comité Ejecutivo Nacional, para las Entidades Federativas:

ESTADO	GASTO CENTRALIZADO		TOTAL
	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA	
AGUASCALIENTES	\$344,291.14	\$0.00	\$344,291.14
BAJA CALIFORNIA	25,603.02	0.00	25,603.02
BAJA CALIFORNIA SUR	489,541.68	0.00	489,541.68
CAMPECHE	107,541.31	0.00	107,541.31
COAHUILA	13,777.86	0.00	13,777.86
COLIMA	926,843.32	1,050,197.16	1,977,040.48
CHIAPAS	646,828.61	1,144,837.13	1,791,665.74
CHIHUAHUA	201,933.14	0.00	201,933.14
DISTRITO FEDERAL	39,291.58	0.00	39,291.58
DURANGO	118,801.21	0.00	118,801.21
GUANAJUATO	1,682,523.67	0.00	1,682,523.67
GUERRERO	35,922.41	0.00	35,922.41
HIDALGO	66,019.26	0.00	66,019.26
JALISCO	4,480,834.44	565,164.07	5,045,998.51
MÉXICO	68,279.21	0.00	68,279.21
MICHOACÁN	34,345.97	0.00	34,345.97
MORELOS	496,851.46	25,000.00	521,851.46
NAYARIT	213,618.34	0.00	213,618.34
NUEVO LEÓN	1,875,720.43	2,116,768.26	3,992,488.69
OAXACA	87,961.84	0.00	87,961.84
PUEBLA	191,517.39	0.00	191,517.39
QUERÉTARO	365,719.13	330,000.00	695,719.13
QUINTANA ROO	135.77	0.00	135.77
SAN LUIS POTOSÍ	527,906.76	0.00	527,906.76
SINALOA	240,279.08	0.00	240,279.08
SONORA	1,122,758.77	166,699.10	1,289,457.87
TABASCO	1,249,278.80	1,606,330.78	2,855,609.58
TAMAULIPAS	1,597.71	0.00	1,597.71
TLAXCALA	14,871.82	0.00	14,871.82
VERACRUZ	4,025,130.72	275,508.17	4,300,638.89
YUCATÁN	92,161.97	0.00	92,161.97
ZACATECAS	367,977.52	0.00	367,977.52
TOTAL	\$20,155,865.34	\$7,280,504.67	\$27,436,370.01

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Al encontrarse que el gasto fue registrado en las cuentas 105 “Gastos por Amortizar” y 108 “Almacén”, de acuerdo a los criterios de revisión dichas cuentas fueron revisadas al 100%.

a) Revisión

De la revisión al concepto Gastos Centralizados, por la cantidad de \$27,436,370.01, que representa el 100% del total reportado por el partido, se observó que las erogaciones corresponden a la distribución de Propaganda Utilitaria (playeras, trípticos, etiquetas, balones, gorras, etc.) así como la mensajería de dichos artículos y facturas de Radio y

Televisión, determinándose que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entadas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento.

Saldo Final

1. Por lo que respecta al saldo final al 31 de diciembre de 2000, de la revisión se determinó que no todos los saldos de las cuentas bancarias fueron registrados en su contabilidad, como se señala a continuación:

	BANCO	No. DE CUENTA *	ENTIDAD	SALDO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANAMEX	29	IMPRESA	\$3.66	X
2	BANAMEX	1	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		-\$4,423,734.90
3	BANAMEX	2	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		-2,151,264.20
4	BITAL	3	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		1,223.49
5	BANAMEX	4	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		451.03
6	BANAMEX	5	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		2,000.00
7	BANAMEX	6	BAJA CALIFORNIA NORTE		22,630.55
8	BANAMEX	7	BAJA CALIFORNIA SUR		-15,000.00
9	BANAMEX	8	BAJA CALIFORNIA SUR		7,523.02
10	BANAMEX	10	COLIMA		843.25
11		11	COLIMA		125.33
12	BANAMEX	30	CHIHUAHUA		10,639.34
13	BANAMEX	31	CHIHUAHUA		976.46
14	BANAMEX	13	GUANAJUATO		345.89
15	BANAMEX	14	GUERRERO		21,810.53
16	BANAMEX	15	HIDALGO		3,194.07
17	BANAMEX	16	JALISCO		19,750.96
18	BANAMEX	32	MORELOS		-9,724.52
19	BANAMEX	17	NAYARIT		-2,034.72
20	BANAMEX	33	NUEVO LEÓN		1,164,657.15
21	BANAMEX	34	OAXACA		20,043.95
22	BANAMEX	18	PUEBLA		80,131.17
23	BANAMEX	19	QUERÉTARO		3,345.50
24	BANAMEX	20	QUINTANA ROO		28,965.48
25	BANAMEX	22	SAN LUIS POTOSÍ		10,573.63
26	BANAMEX	24	SONORA		-14,075.00
27	BANAMEX	25	TABASCO		17,342.90
28	BANAMEX	35	TABASCO		2,982.72
29	BANAMEX	26	TAMAULIPAS		11,402.76
30	BANAMEX	27	YUCATÁN		1,850.55
31	BANAMEX	28	ZACATECAS		5,589.76
	Subtotal			\$3.66	-\$5,177,433.85
Importe que se debe considerar como parte del saldo inicial en el ejercicio del año 2001					
-\$5,177,430.19					

La "x" significa que no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

En consecuencia, la información proporcionada en la contabilidad y en el informe anual, no se apegó a la realidad. Por lo tanto, se recomendó que en el ejercicio del 2001, referente a la cuenta no registrada contablemente, se inicie con el saldo del estado de cuenta bancario.

En virtud de lo anterior, se solicitó que realizara las correcciones o aclaraciones necesarias, de tal manera que el saldo final reflejara la situación financiera del partido.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se realizaran las pólizas correspondientes para reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido como fue mencionado en el punto No. 1 de este oficio Así mismo se corregirá el I.A Informe Anual del ejercicio 2000. De tal manera que se reflejaran los saldos iniciales y finales que nos observan en este oficio”.

De la revisión a la documentación presentada se verificó que el partido corrigió el saldo inicial en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

CONCLUSIONES

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 9 de julio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,261,028.17)	(3.77)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	99.31
Para Actividades Ordinarias Perm.	105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		8,349,458.52	3.82
Efectivo	4,651,574.81		
Especie	3,697,883.71		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,049,512.11	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.07
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$218,844,588.72	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por el partido, de \$218,844,588.72, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos y estados de cuenta bancarios, así como recibos de militantes y simpatizantes, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado.

A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado.

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	300	242	308
CE – Jalisco	50	001	009
CE – Morelos	20	001	006
CE – Tabasco	50	001	003
CE – San Luis Potosí	50	001	003

NOTA: Los Estados que no reportaron aportaciones de militantes, no aparecen en el cuadro.

5. De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en el ejercicio del año 2000.

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	100	001	008

6. El Saldo Final asciende a (\$5,181,734.01), el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

ENTIDAD	SALDOS FINALES		TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	
Comité Ejecutivo Nacional	(\$6,571,320.92)	(\$19,141.39)	(\$6,590,462.31)
Comités Estatales	1,393,890.73	14,837.57	1,408,728.30
Total	(\$5,177,430.19)	(\$4,303.82)	(\$5,181,734.01)

7. El partido no registró una cuenta bancaria en su contabilidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como en los 1.1, 1.4, 16.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.
8. De la revisión a las cuentas bancarias del partido, se localizaron depósitos (ingresos) no identificados por un importe de \$368,229.11, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento aplicable.
9. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 9 de julio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$104,391,470.62	44.02
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		120,726,731.73	50.91
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.07
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$237,139,961.34	100.00

10. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$237,139,961.34, el importe de \$121,816,106.41, corresponde a Gastos de Campaña y por lo que corresponde al resto, por un importe de \$115,323,854.93, se verificó la documentación correspondiente al 58.25%, es decir, por un monto de \$67,182,504.12. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$9,942,766.72	\$9,942,766.72	100.00
Materiales y Suministros	1,591,557.53	485,852.76	30.53
Servicios Generales	24,093,839.49	12,095,520.12	50.20
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,773,665.10	5,773,665.10	100.00
Gastos Centralizados	27,436,370.01	27,436,370.01	100.00
Actividades por Actividades Específicas	12,021,758.99	1,879,638.25	15.63
Gastos Estados	34,463,897.09	9,568,691.16	27.76
Subtotal	\$115,323,854.93	\$67,182,504.12	58.25
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	120,726,731.73	0.00	0.00
Activo Fijo Campañas Políticas	1,089,374.68	0.00	0.00
Total	\$237,139,961.34	\$67,182,504.12	28.33

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste

en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, que, además, incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la Retención del 10% Impuesto al Valor Agregado.

12. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes a los Comités Estatales.
13. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, están contabilizados dentro de Servicios Personales.
14. Se verificó que los pagos por este concepto no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos, por un importe total de \$1,628,618.73, que excedieron el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el transcurso de un mes, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedió el límite fue de \$658,378.73.
15. Se verificó que los pagos por este concepto no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos por un importe total de \$3,137,904.16, que excedieron el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedió el límite fue de \$750,204.16.
16. Se revisó que los pagos por concepto de “REPAP-IMPRESA”, no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos por un importe total de \$566,607.46, que excedieron el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedieron fue de \$111,807.46.

17. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó dos series para los Ingresos de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	4000	2591	5632
Imprenta	1460	891	2316
CE-Baja California	5000	001	100
CE-Baja California Sur	1700	201	1833
CE-Colima	820	180	876
CE-Chihuahua	299	47	103
CE-Guanajuato	304	497	743
CE-Guerrero	200	128	274
CE-Hidalgo	300	208	209
CE-Jalisco	411	90	450
CE-Morelos	100	001	064
CE-Nayarit	500	551	734
CE-Nuevo León	1541	61	1601
CE-Puebla	316	184	362
CE-Querétaro	410	191	550
CE-Quintana Roo	500	189	505
CE-San Luis Potosí	999	001	117
CE-Sonora	929	71	960
CE-Tabasco	300	001	288
CE-Tamaulipas	350	185	379
CE-Yucatán	450	51	168
CE-Zacatecas	174	26	179

18. De la verificación efectuada a los recibos “REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se encontró que el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, incumpliendo lo establecido con el artículo 14.5 del Reglamento aplicable.
19. De la verificación efectuada a los recibos “REPAP-IMPRESA” se encontró que el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento aplicable.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación

soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.

21. Dentro de la cuenta Materiales y suministros, se determinó que existen erogaciones por un monto de \$192,274.00, que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.5 aplicable a partidos políticos.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos registrados en la cuenta de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, publicidad, recibos de teléfonos, principalmente, que cumplen con las normas aplicables.
23. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo al Reglamento.
24. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	CAMPANAS LOCALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	10,350.00	178,760.06	205,521.22	0.00	0.00	394,631.28
MÉXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	10,460.00	674,748.16	14,104,120.01
TOTAL	\$2,619,921.06	\$7,948,096.96	\$3,245,525.11	\$10,460.00	\$674,748.16	14,498,751.29

25. Se determinó que el partido incumplió con su obligación de destinar el 2% de su financiamiento a fundaciones o institutos de investigación, tal como señala el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. De la revisión a la cuenta Transferencias a Campañas Electorales Locales en el Comité Ejecutivo de Colima, se determinó que el partido político no depositó en cuentas destinadas para tal fin los recursos transferidos, por un importe de \$1,555,298.50, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento aplicable.
27. En el estado de Guanajuato, cuenta Servicios Generales, subcuenta Publicidad, se determinó que existen gastos superiores a 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, por un monto de \$100,763.00, que no fueron pagados mediante cheque, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
28. En el estado de Nuevo León, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Eventos Masivos, se determinó que existen gastos superiores a 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, por un monto de \$359,074.31, que no fueron pagados mediante cheque, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
29. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MÉXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no

registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

30. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$218,844,588.72, y Egresos por un monto de \$237,139,961.34, su Saldo Final es por la cantidad de (\$18,295,372.62).